

PATIO PRINCIPAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (LIMA)







Tribunal Constitucional

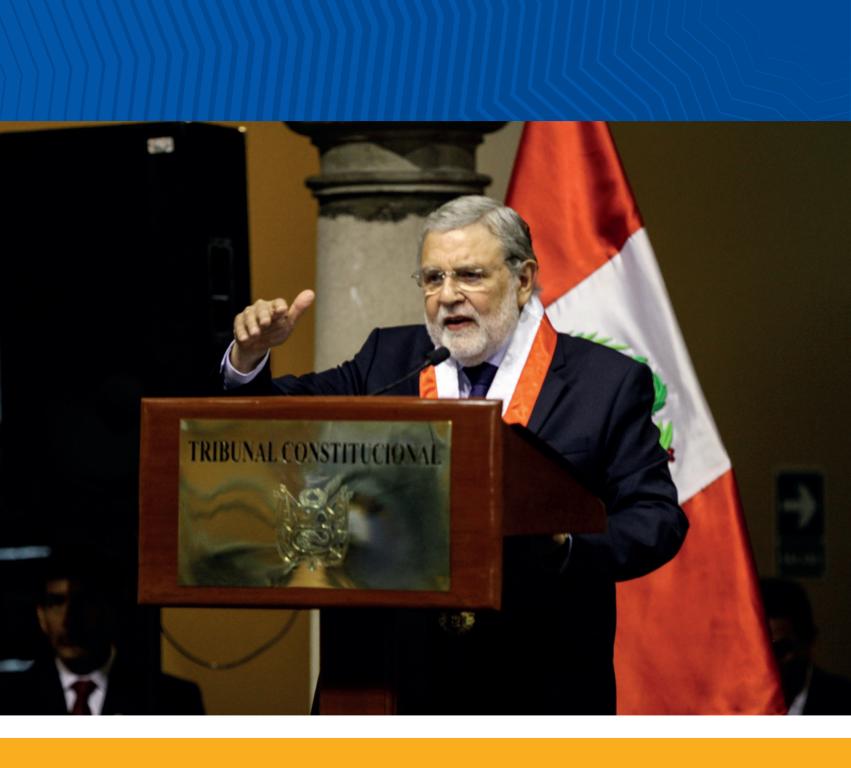
MEMORIA 2018



ERNESTO BLUME FORTINI
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	12
DISCURSOS	15
GALERÍA DE FOTOS	53
CAPÍTULO I	
ACTIVIDADES JURISDICCIONALES	65
CAPÍTULO II	
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	79
CAPÍTULO III	
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES	105





PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



Ernesto Jorge Blume Fortini



Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera

Vicepresidente hasta el 20 de marzo de 2018



Manuel Jesús Miranda Canales

Vicepresidente desde el 20 de marzo de 2018



Carlos Augusto Ramos Núñez



José Luis Sardón de Taboada



Marianella Leonor Ledesma Narváez



Augusto Ferrero Costa



PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN AREQUIPA

PRESENTACIÓN

a presente memoria institucional resume el trabajo realizado en el año 2018. En el plano jurisdiccional el TC ha ratificado su rol de garante de la primacía normativa de la Constitución y de la vigencia efectiva de los derechos fundamentales, como lo demuestra la jurisprudencia constitucional emitida en dicho año.

Por ejemplo, se han emitido valiosos pronunciamientos sobre el derecho a la salud (Expediente N° 7814-2013-PA/TC), a tener una familia (Expediente N° 2302-2014-PHC/TC), a la debida motivación (Expediente N° 5121-2015-PA/TC), a la libertad individual (Expediente N° 4780-2017-PHC/TC y Expediente N° 7009-2013-PHC/TC).

También sobre el derecho al uso de la lengua originaria o uso del propio idioma (Expediente N° 889-2017-PA/TC), de acceso a la información pública (Expediente N° 5-2013-PI/TC), a la pluralidad de instancia (Expediente N° 00861-2013-PHC/TC), a la propiedad (Expediente N° 8-2017-PI/TC) y a la pensión de invalidez (Expediente N° 799-2014-PA/TC y Expediente N° 2677-2016-PA/TC).

En materia de descarga de expedientes, es importante destacar que la meta trazada por el Tribunal Constitucional para el año 2018 fue de 6,000 expedientes resueltos, lo que fue superado ampliamente al haber culminado dicho periodo con la publicación de 7,021 expedientes que pusieron fin al proceso.

Durante el ejercicio 2018, ingresaron un total de 5,012 expedientes, de los cuales 3,102 corresponden a procesos de amparo (61.89 %), 972 a procesos de hábeas

corpus (19.39 %), 182 a procesos de hábeas data (3.63 %), 555 a procesos de cumplimiento (11.07 %), 29 a procesos de inconstitucionalidad (0.58 %), 6 a procesos competenciales (0.12 %) y, finalmente, 166 a quejas por denegatoria del recurso de agravio constitucional (3.31 %).

Respecto a la realización de audiencias públicas, en Lima se realizaron veinte y quedaron al voto 707 procesos constitucionales. Por su parte, en la ciudad de Arequipa tuvieron lugar ocho audiencias públicas y quedaron al voto 199 causas.

Asimismo, debe resaltarse que, en el año 2018, el Tribunal Constitucional peruano fue anfitrión del XXIV Encuentro Anual de Presidentes y Magistrados de Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales de América Latina; y suscribió un acuerdo de cooperación jurídica con el secretario general de la Organización de Estados Americanos (OEA), Luis Almagro.

También recibió la visita protocolar de la presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Margarette May Macaulay, y firmó una carta de compromiso con el juez constitucional coreano Seo Kiseo para fortalecer la cooperación bilateral, promover el conocimiento, el intercambio de experiencias, ampliar capacidades institucionales y mejorar y comprender los procedimientos judiciales.

En la presente memoria el lector encontrará el trabajo desarrollado por nuestras diferentes áreas durante el año 2018.



CAPÍTULO I

DISCURSOS

DISCURSO DEL MAGISTRADO ERNESTO BLUME FORTINI AL ASUMIR EL CARGO DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ

Jueves, 4 de enero de 2018

Debo empezar este discurso de asunción del cargo de Presidente del Tribunal Constitucional del Perú, expresando mi público agradecimiento a los colegas Magistrados que me eligieron en tan alta función, y que han tenido a bien otorgarme su confianza y encargarme la conducción y representación de la institución.

Ello no sólo me honra sino que me compromete, aún más, en lo que es uno de mis grandes propósitos personales y profesionales: contribuir a la forja del Estado Constitucional peruano y al logro de una auténtica Justicia Constitucional en nuestro país. He dedicado la mayor parte de mi vida profesional a la enseñanza e investigación en el área del Derecho Constitucional y en las áreas de las disciplinas afines, así como a la defensa en procesos constitucionales, asumiendo el patrocinio en la gran mayoría de ellos de la parte demandada, frente a situaciones de amenaza o violación de sus derechos fundamentales; entre otros casos de relevancia constitucional.

Dicho lo anterior, adelanto que esta intervención comprenderá algunas reflexiones sobre el Estado

Constitucional peruano, el rol del Tribunal Constitucional, el papel y las responsabilidades del Juez Constitucional y las medidas que pretendo llevar a la práctica en mi gestión, después de la gestión de mi dilecto colega y amigo, a quien respeto muchísimo, el doctor Manuel Miranda Canales. Todo ello, a partir de la siguiente premisa: que el Tribunal reafirme el rol garantista que le compete, como garante de la vigencia efectiva de los derechos fundamentales y como garante de la primacía normativa de la Constitución.

En tal dirección, es menester referir que desde la aprobación y puesta en vigencia de la Constitución de 1979, predecesora de la actual Carta Constitucional, que como bien sabemos data de 1993, el Perú ha iniciado el empeño de construirse como un auténtico Estado Constitucional. Es decir, lograr la más avanzada forma de Estado, que es el Estado del imperio de la Constitución, el Estado de la soberanía de la Constitución, en cuanto norma suprema de la República y expresión normativa del Poder Constituyente, cuyo titular primigenio, único, exclusivo y excluyente es el pueblo peruano; Poder Constituyente que es el poder fundacional del Estado Nación.

El Estado Constitucional, a diferencia de otras formas de Estado, se estructura partiendo de la persona humana y los derechos que son inherentes a su naturaleza, denominados derechos humanos, derechos fundamentales, derechos constitucionales o derechos de la persona, entre otras denominaciones aceptadas por la doctrina; y es a partir de la persona humana, entendida también como valor y principio, anterior, superior y razón de ser del Estado, que se estructura todo el orden político, jurídico, social y económico de la sociedad.

Estado Constitucional que también se basa en el sometimiento de todos los integrantes de la colectividad peruana a la Constitución, sin excepción alguna, y en el cual no existe área o territorio liberado de control cuando se trata de la protección de los derechos fundamentales y cuando se trata de garantizar la vigencia y primacía de la propia Constitución como norma suprema de la República.

El Estado Constitucional repudia la concentración del poder y postula un sistema de distribución del poder político, de competencias y atribuciones que asigna a los diversos órganos titulares del poder, así como un sistema de compensación y intercontrol del poder, dentro de una lógica que, lo enfatizo, proscribe la concentración del poder, como antídoto frente al abuso y al exceso del poder, que es clásico en los regímenes autoritarios y en las dictaduras.

Y es, precisamente, dentro del esquema de este Estado Constitucional, que se engarzó el hoy fenecido Tribunal de Garantías Constitucionales, que creó la paradigmática Constitución de 1979, y se encuadra su sucesor, que es nuestro actual Tribunal Constitucional, creado por la

Carta Fundamental de 1993, como un órgano de rango constitucional, autónomo e independiente, de carácter esencial, al que el legislador constituyente le encarga dos tareas de especial y extraordinaria importancia:

En primer lugar, ser el garante de la vigencia efectiva de los derechos fundamentales, a través del conocimiento, como última y definitiva instancia en la jurisdicción nacional, de los procesos de hábeas corpus, amparo, hábeas data y cumplimiento en los que se haya dictado por el Poder Judicial resolución denegatoria frente al derecho invocado por el demandante; y

En segundo término, ser el garante de la primacía y jerarquía normativa de la Constitución de la República, a través del conocimiento, como única y definitiva instancia, de los procesos de inconstitucionalidad y competencial.

Tareas que implican ser el intérprete supremo de la Constitución y de la ley, así como de todas las normas que conforman la estructura jurídica normativa del país.

En este punto quisiera detenerme un instante, para hacer presente que soy consciente que asumo la presidencia de nuestro Tribunal Constitucional en un momento complicado, en el cual se han dado una serie de situaciones de orden político parlamentario que son de público conocimiento, por lo que me propongo firmemente bregar por reafirmar la importancia que tiene nuestro Tribunal Constitucional; por el respeto a su autonomía, a su independencia y a sus competencias; y por el respeto a la magistratura constitucional.

No hay que olvidar que una de las más importantes razones por las que se introdujo en nuestro país el Tribunal de Garantías Constitucionales, hoy fenecido, fue la de brindar una mayor garantía y protección al ciudadano, porque se desconfiaba de las instancias judiciales, que habían demostrado ser un tanto ajenas y distantes de la problemática constitucional, lo cual aparece expuesto con amplitud y meridiana claridad en el Diario de Debates de la Asamblea Constituyente que elaboró la Constitución de 1979, así como en el discurso de don Javier Valle Riestra, que fue el proponente de la creación del Tribunal de Garantías Constitucionales; motivación que se mantuvo y fue preocupación del legislador constituyente de la Carta de 1993 al crear nuestro actual Tribunal Constitucional.

Ahora bien, un orden constitucional solo puede preciarse de tal cuando la autonomía del Tribunal Constitucional se encuentra absolutamente garantizada, no solo en función de la posición que ocupa dicho organismo frente al resto de poderes públicos, sino a partir del respeto a sus decisiones, las mismas que constituyen cosa juzgada, porque provienen de un organismo jurisdiccional de cierre en la jurisdicción interna. Tal ha sido por lo demás, la

voluntad de nuestro Poder Constituyente como máximo depositario de la soberanía popular a la par que creador de la Constitución como norma suprema del Estado.

Por lo demás, enfatizo que el reconocimiento de la importancia de nuestro Tribunal Constitucional en el marco del Estado Constitucional peruano, se debe en estricto al hecho de haberle asignado roles incuestionablemente protectores: es decir, defender la Constitución y garantizar los derechos de la persona. Roles que son, sin la menor duda, los nortes que justifican nuestra existencia; la existencia de nuestro Tribunal Constitucional.

Desde esa perspectiva, los Magistrados del Tribunal Constitucional estamos llamados al cumplimiento de dichos roles y, concretamente, nuestra legitimidad se asienta por lo mismo, en las sentencias que a diario expedimos y ello sólo se refuerza cuando el mensaje que se traduce a través de las mismas resulta fiel reflejo de los valores y principios constitucionales. En una justicia finalista, garantista y reivindicadora.

Empero, para que esa justicia finalista, garantista y reivindicadora sea una realidad y no solo una quimera o un techado de ingeniosas elucubraciones académicas ajenas a la realidad, es menester que los Magistrados Constitucionales no caigamos en distorsiones que no se condicen con la impartición de la Justicia Constitucional, como en ocasiones se observa en algunos tribunales de otras latitudes, y que las describo así:

Primera distorsión: variación del eje de preocupación que corresponde asumir al Juez Constitucional cuando resuelve una controversia constitucional; y

Segunda distorsión: variación del ángulo de observación desde el que el Juez Constitucional debe analizar la problemática materia de examen en el proceso constitucional en que intervenga.

La primera situación de distorsión consiste en que, en muchos casos, el eje de preocupación no ha sido garantizar la vigencia efectiva del derecho fundamental que se invoca en la demanda como amenazado o violado -cuando se trata de los procesos de hábeas corpus, amparo, hábeas data y cumplimiento- o garantizar la primacía de la Constitución que se alega afectada por infracciones normativas infraconstitucionales o por violaciones al cuadro de asignación competencial establecido por el legislador constituyente -cuando se trata de los procesos de inconstitucionalidad, acción popular o competencial-; sino que han sido otros ejes, tales como, por ejemplo, el equilibrio presupuestal, el ordenamiento en la contratación pública, la lucha anticorrupción, los alcances mediáticos de la decisión o los efectos producidos en el terreno fáctico, entre otros, los cuales si bien son importantes, no deben constituirse en la preocupación primordial del Juez Constitucional, pues no corresponden a los fines esenciales de la Justicia Constitucional y, menos aún, determinantes para orientar su veredicto, ya que en puridad escapan a sus competencias y distraen, obstaculizan y distorsionan el enfoque que le corresponde asumir en armonía con los fines esenciales de los procesos constitucionales. En el caso peruano regulados en los artículos 200° y 202° de la Carta Fundamental; fines que, con claridad y contundencia, desarrolla el artículo 2° del Código Procesal Constitucional en los términos siguientes: "Son fines esenciales de los procesos constitucionales garantizar la primacía de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos constitucionales".

La segunda situación de distorsión consiste en que el ángulo de observación no se ha dado a partir de la Constitución y de los valores, principios, instituciones, derechos, normas y demás aspectos que ella encierra -es decir, de la voluntad y expresión normativa del Poder Constituyente-, lo cual significa que el Juez Constitucional, asido (léase cogido o sostenido) de un enfoque constitucionalizado y recogiendo el telos constitucional -la inspiración, la filosofía, la lógica y la racionalidad del Constituyente- debe realizar el análisis de la materia controvertida, para lograr los acotados fines esenciales de los procesos constitucionales -garantizar la primacía normativa de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos constitucionales-, a través de un accionar consecuente con el carácter de supremo intérprete de la Constitución y de toda la normativa conformante

del sistema jurídico nacional, que detenta el colegiado que integra; sino que, por el contrario, el ángulo de observación se ha dado básicamente a partir de la ley -es decir, de la voluntad y expresión normativa del poder constituido y no del Poder Constituyente.

Esta segunda distorsión conlleva, lamentablemente, que el poder constituido termine primando sobre el Poder Constituyente y que el Tribunal Constitucional, que es el órgano autónomo e independiente encargado de la defensa de la Constitución, de la expresión normativa del Poder Constituyente, termine defendiendo al poder constituido y desnaturalizando su función con una visión llanamente legalista y huérfana de un enfoque constitucional. Y, en otros casos, inspirada en enfoques, inquietudes o dimensiones ajenas a lo estrictamente constitucional.

Trataré por todos mis medios de impulsar en la medida de mis posibilidades que no caigamos en tales distorsiones.

Puede contar la ciudadanía en que nuestra gestión pondrá todos sus esfuerzos en hacer de esta filosofía tuitiva algo más que un simple ideario de buenas intenciones. El reto pues es grande, pero nuestro compromiso es mayor.

Para lograr materializar los objetivos que me he trazado, propondré y trataré de llevar a la práctica una serie de medidas que estimo indispensables, para las cuales pediré el apoyo solidario y generoso de mis distinguidos colegas Magistrados, de las cuales solo mencionaré algunas:

El manejo de la carga procesal sin sacrificar el criterio cualitativo que garantice resoluciones basadas en un prolijo análisis de la peculiaridad y particularidad de cada caso. No aplicando simple y llanamente un criterio cuantitativo.

Evidentemente ha sido preocupación de todos los Plenos que han integrado el Tribunal Constitucional, la de reducir la enorme carga procesal existente.

Para nadie es un secreto que siendo nuestro Colegiado el órgano de cierre en lo que respecta a los procesos constitucionales, el número de causas de las que conoce nuestro Tribunal Constitucional, es no sólo amplio sino que proviene de todo el país. Y la situación se agrava si se toma en cuenta, que dichos reclamos son en su mayoría motivados en la hipotética transgresión a los derechos fundamentales, lo que como es obvio plantea la necesidad de una protección que, como lo dice el artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, debe ser además de sencilla y rápida, también efectiva.

Entiendo sin embargo, que aun cuando se necesita agilizar la tramitación de los procesos de la manera más idónea posible, ello no sólo debe reparar en objetivos de carácter cuantitativo, sino principalmente en factores de

tipo cualitativo. De nada vale una descarga en términos masivos, si las respuestas dispensadas no reparan en la expectativa de Justicia a la que legítimamente aspira el ciudadano de a pie.

Descargar sí, pero como siempre lo he manifestado, sin desamparar, sin desguarnecer y sin abdicar.

Si algo nos caracterizó en algún momento y dicho sea de paso, nos posicionó como un auténtico defensor de los derechos humanos y de la constitucionalidad, fue la propensión a detectar los grandes problemas constitucionales no sólo desde una perspectiva objetiva o abstracta (propia de las grandes elucubraciones), sino también desde un enfoque subjetivo. Esto es, derivado de los pequeños problemas que nos traía a nuestra sede el ciudadano común y corriente. Esta práctica, debe ser consolidada.

Nuestra jurisprudencia es de carácter vinculante. Como herramientas de consolidación de la misma, tenemos dos técnicas perfectamente conocidas y hace ya varios años utilizadas: la doctrina jurisprudencial y los precedentes constitucionales vinculantes. Estoy convencido sin embargo, que la utilización de ambas técnicas y los roles de previsibilidad que las acompañan, deben ser manejados en lo esencial para establecer grandes lineamientos de raciocinio, antes que como instrumentos de exclusiva descarga.

Los precedentes no deben servir para descargar, sino deben servir para guarnecer y proteger mejor los derechos fundamentales. Para ampliar la cobertura de protección de los derechos fundamentales.

A lo que debe propenderse, en otros términos, es a desarrollar grandes respuestas a través de nuestra jurisprudencia, de manera que esta última haga frente a los principales reclamos que llegan a nuestro conocimiento. Muchas veces y así lo demuestra nuestra historia, una enorme cantidad de casos fueron resueltos con una sola sentencia paradigmática, ilustrativa y garantista o una sola respuesta jurisprudencial.

La calidad y certeza de tales respuestas, vale más que cientos de ejecutorias.

El rol de las audiencias.

Instrumento que también pretendo rescatar es el que nos ofrecen las audiencias.

No sólo es importante garantizar que el justiciable o su representante legal, nos informe acerca de lo que constituye su pretensión y nos actualice respecto de aquellos detalles que por efectos del transcurso de tiempo durante la tramitación del proceso, pudieran haberse presentado. Es también una manera de humanizar la

Justicia Constitucional, que solo se va a producir con la inmediación, con el contacto directo, cara a cara con el justiciable. No se traduce la justicia constitucional en una formalista tramitación de documentos, sino en un acercamiento entre el ciudadano y sus jueces. Y para esto la audiencia es un instrumento vital.

Y ya que hablo de acercamiento, entiendo que también es vital y especialmente gravitante en un país como el nuestro, el llevar la Justicia Constitucional a todos los lugares del territorio nacional. No hay ninguna razón y mucho menos, una razón práctica, por la que los Magistrados constitucionales no podamos viajar allí donde el ciudadano lo necesita. Y en esto quiero hacer un reconocimiento especial al empeño que ha puesto nuestro ex Presidente, el doctor Manuel Miranda Canales, en descentralizar la justicia constitucional. Espero seguir en esa línea y fortalecerla.

Por supuesto, también debemos ser cuidadosos en programar audiencias descentralizadas en relación directa con la densidad procesal en determinadas zonas del país. No tendría ningún sentido realizar una audiencia en un lugar del territorio, trasladando causas que pertenecen a otro lugar, obligando al litigante a trasladarse a lugares distantes de su ubicación de origen. Las causas pues, deben estar en relación directa con los lugares de donde naturalmente provienen.

Paralelo a estas audiencias descentralizadas, está el factor pedagógico. Nuestra jurisprudencia, no debe ser conocida simplemente por el público especializado. Por más que su discurso se traduzca en clave jurídica, debe ser adecuadamente conocida por el ciudadano de a pie, que es quien más lo necesita por efectos de lo que para él representa el ejercicio adecuado de sus derechos.

Mi gestión buscará en tal sentido y aprovechando cada uno de nuestros desplazamientos, acercarse también a la sociedad a través de talleres especializados e informativos que habrán de realizarse en tres niveles. El que se realizará para jueces de las diversas cortes superiores del país, el que se desarrollará en el ámbito de las facultades de derecho de las principales universidades del país y también por supuesto, el que se pondrá en práctica en los colegios y grandes unidades escolares. Si queremos cultura y sobre todo sentimiento constitucional, debemos empezar por formar, a la luz de nuestra propia jurisprudencia, a las futuras generaciones.

En esta tarea, nos ayudará, qué duda cabe, el Centro de Estudios Constitucionales y también nuestro Gabinete de Asesores, de cuyos integrantes yo particularmente espero mucho, como espero de todos los asesores y de todo el personal del Tribunal Constitucional, a quienes invoco a adoptar la mística garantista que debe caracterizarnos.

La difusión de nuestra jurisprudencia a través de nuestra página web.

Importante, sin duda, es tener una página web donde se informe adecuadamente lo que es nuestro Tribunal Constitucional o las actividades que éste realiza.

Sin embargo, es todavía mucho más importante, si queremos ser previsores, el que se dé cuenta de nuestras sentencias en los diversos procesos de los que conocemos y resolvemos. Para cumplir con dicho cometido, no basta con consignar las ejecutorias en paquete, casi como diciéndole al ciudadano, que sea él mismo, quien vea por donde empieza y por donde acaba. Debemos proporcionarle insumos elementales de búsqueda. Debe saberse, a ciencia cierta, cuando nos encontramos ante sentencias constitutivas de precedentes constitucionales vinculantes, cuando estamos ante sentencias que desarrollan o establecen doctrina jurisprudencial vinculante, cuando se trata de sentencias interpretativas, exhortativas y normativas, entre otras.

El ciudadano no es una persona que tenga todas las herramientas informativas al alcance de la mano. En teoría debería ser así, pero en la práctica sabemos perfectamente que no y que, al contrario, se necesita facilitarle las vías. Es esta por lo demás una manera de promover un derecho tan importante, como lo es, sin duda, el acceso a la información pública.

Me propongo darle a nuestra página web una fisonomía moderna compatible con el tipo de función que cumplimos y, como ya lo he señalado, no solo es jurisdiccional, sino también pedagógica o formativa.

Una página web para el Perú. No copiada de otras páginas web muy respetables de otros tribunales. Tenemos nuestra propia realidad y debemos así enfrentarla.

Con el apoyo de nuestra área de informática y sistemas, haré todos los esfuerzos y cambios que resulten necesarios para dicho propósito.

Afirmación del rol protector de los derechos fundamentales.

Lo he adelantado, y quiero enfatizarlo.

Si algo ha de guiar mi gestión es el compromiso decidido e inclaudicable de observar el mensaje de protección del que habla el artículo 1° de nuestra Constitución política: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Somos un Tribunal que se creó para defender, no para refugiarse en raciocinios académicos incomprensibles para el justiciable. Defender no significa naturalmente que se les tenga que dar la razón a todos los que promueven un reclamo, pero sí significa, en cambio, otorgarle una respuesta debida a todo el que acude a nuestro fuero, después de escucharlo y darle oportunidad de defenderse.

Si una persona que plantea un reclamo gana, entiendo que debe irse satisfecha, no por el resultado que obtuvo sino porque la justicia estuvo de su lado y así se lo dijo su Tribunal Constitucional, pero si alguien pierde, debe irse igual de satisfecho, pues su órgano de protección hizo lo que hace todo tribunal de justicia; escucharlo y brindarle una respuesta sensata o lo que es lo mismo, elementalmente razonada.

Racionalizar y hacer más eficiente y eficaz el proceso de deliberación y resolución de casos.

No es posible que en la pizarra tengamos cifras en azul, pero en la dispensa tengamos expedientes que tienen, solo en el Tribunal Constitucional, hasta 5 años de antigüedad.

Esta racionalización comportará diversas medidas. Una de ellas será aumentar el número de plenos jurisdiccionales. Esto, es hacer plenos exclusivamente jurisdiccionales, aparte de los plenos administrativos; plenos en los cuales solo se deliberará sobre los casos y se adoptarán resoluciones.

El recobrar las competencias de las Salas del Tribunal Constitucional.

Voy a proponer que las Salas del Tribunal Constitucional recobren su competencia para resolver casos en calidad de instancia final y tener audiencias, como lo manda el artículo 5° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. En particular, en temas previsionales y laborales. No tanto porque en estas materias se concentre cerca del 80% de la carga del Tribunal Constitucional, sino porque -pensando en el justiciable, en el ciudadano de a pie- detrás de estos temas están en discusión los derechos más básicos de dos grupos de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad -los trabajadores y los ciudadanos de la tercera edad-.

En resumen, lucharé por un Tribunal Constitucional autónomo e independiente, ajeno a toda presión o intervención externa; lucharé por el respeto a la magistratura constitucional y a las competencias que nos corresponde como Jueces Constitucionales. Sé que cuento con el apoyo de mis distinguidos colegas. Me comprometo especialmente con mi querido Vicepresidente, el doctor Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, en estas tareas; y también con nuestro Director del Centro de Estudios Constitucionales, el destacado Magistrado Carlos Ramos Núñez, además orgullo para el Perú, pues es uno de los más connotados historiadores del derecho que ha tenido nuestra patria.

Lucharé por una justicia eminentemente garantista y finalista; porque los justiciables y sus abogados sean escuchados y tengan plena oportunidad de ejercer el derecho

de defensa; y por lograr una mayor descarga procesal, pero sin desguarnecer, sin desamparar y sin abdicar de nuestra función, privilegiando el criterio cualitativo al cuantitativo y deteniéndonos en el análisis de la peculiaridad de cada caso; y también para que el Tribunal Constitucional cumpla el rol de docencia constitucional que le corresponde, en un país huérfano todavía de formación constitucional, en aras de lograr como lo adelantó mi distinguido amigo y colega, el Magistrado Manuel Miranda Canales, un verdadero sentimiento constitucional que comprometa a todos los peruanos en la forja del Estado Constitucional. En esto último, sé que contaré con el apoyo incondicional del doctor Carlos Ramos Núñez, Director del Centro de Estudios Constitucionales.

Muchas gracias.

DISCURSO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL MAGISTRADO ERNESTO BLUME FORTINI EN LA CEREMONIA DE CONMEMORACIÓN DEL VIGÉSIMO SEGUNDO ANIVERSARIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Distinguida concurrencia:

Esta ceremonia tiene por objeto conmemorar el vigésimo segundo aniversario de nuestro Tribunal Constitucional, que, como bien sabemos, es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad, que goza de autonomía e independencia respecto de los demás órganos constitucionales, sometido solo a la Constitución y a su Ley Orgánica, al cual le corresponde garantizar la primacía normativa de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos fundamentales, como lo establece el artículo 201 de nuestra Carta Fundamental, concordante con el artículo 1° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

Y con este motivo, he decidido, en mi calidad de Presidente del Tribunal Constitucional del Perú, hacer algunas referencias de carácter histórico que considero importantes, así como efectuar algunas reflexiones que tienen que ver con la coyuntura actual por la que atraviesa nuestro país y el papel que le corresponde a nuestro Tribunal Constitucional frente a ella.

En cuanto a las referencias de carácter histórico, conviene recordar que, si bien la idea de introducir en nuestro país un Tribunal especializado en materia constitucional tuvo específicas menciones doctrinarias en el pensamiento de autores como Raúl Ferrero Rebagliati y José León Barandiarán durante la década de los sesenta, y sobre todo de Domingo García Belaunde durante los años setenta, su introducción en el plano constitucional fue obra y esfuerzo del destacado político y jurista peruano don Javier Valle Riestra durante el curso de la asamblea constituyente que operó entre 1978 y 1979, cuyos trabajos concluyeron con la elaboración de la paradigmática Constitución de 1979, predecesora de la Carta vigente, que nos traería como novedad el hoy fenecido Tribunal de Garantías Constitucionales, predecesor de nuestro Tribunal Constitucional, integrado por un total de 9 miembros y al que se otorgó el rol de garante de la Constitución.

Al respecto, es importante apuntar que, como consta de los debates constituyentes de la época, una de las principales razones que condujeron a la creación de dicho órgano especializado, fue la de cubrir un vacío, por demás evidente, frente a la desconfianza suscitada en nuestro país por parte del Poder Judicial y su hasta entonces rol de garante de la Constitución, rol que lamentablemente y en la práctica

no había sido asumido con verdadero protagonismo, probablemente debido a diversos factores en los que ahora no nos vamos a detener.

Lo dicho, no pretende ser una crítica sino una simple constatación histórica, reflejada en lo que expresamente y de manera categórica sostuvieron quienes crearon la Constitución de 1979 y con ella, al entonces Tribunal de Garantías Constitucionales.

Empero, hay que reconocer que, pese a la buena intención de los constituyentes de la época, la experiencia del Tribunal de Garantías Constitucionales, que estuvo en funciones entre 1984 y 1992, permitió constatar una serie de dificultades en su producción, debido a su conformación y al difícil mecanismo para conformar resoluciones que se reflejaron en numerosos votos singulares, entre los que destacaron los votos del ex Magistrado y recordado jurista don Manuel Aguirre Roca.

Tras la ruptura del orden constitucional producida en 1992 y la subsiguiente convocatoria al denominado Congreso Constituyente Democrático encargado de elaborar una nueva Constitución, después de una serie de vicisitudes se arribó a la conclusión que era necesario crear un órgano autónomo, esta vez denominado Tribunal Constitucional, tal y cual quedó finalmente ratificado en el texto de la Constitución de 1993.

La novedad vendría ahora con la expansión de sus atribuciones y competencias, que esta vez descartarían modelo estrictamente casatorio que deficiencias generó en el fenecido Tribunal de Garantías Constitucionales para convertirse, respecto de los procesos de la libertad, en un Tribunal de instancia. Sus competencias, desde entonces, son las de conocer en instancia última y definitiva ya no solo de los procesos de hábeas corpus y amparo sino también los procesos de hábeas data y de cumplimiento, que se crearon en la Constitución vigente, cuando los justiciables demandantes no han obtenido amparo a sus pretensiones en el Poder Judicial y en única y exclusiva instancia en el proceso de inconstitucionalidad y en el proceso competencial. Este último también creado en la Carta de 1993.

Así, nuestro Tribunal Constitucional entró en funciones a mediados del año 1996 y, desde entonces, puede decirse que ha tenido una vida bastante fructífera, aunque no por ello exenta de momentos difíciles o verdaderamente complicados.

Nació con gran acogida y expectativa, dejó de funcionar en Arequipa sin abandonar dicha sede y se trasladó directamente a Lima, con la finalidad de hacer frente a la carga procesal que venía de todo el país y que se traducía no solo en el conocimiento de todos los procesos constitucionales que por entonces y de manera masiva empezaban a llegar, sino en asumir el pasivo de todos aquellos casos que en su día no habían podido ser resueltos por el fenecido Tribunal de Garantías Constitucionales debido a su desactivación en 1992. Pocos conocen esta historia pero, en honor a la verdad, nuestro actual Tribunal Constitucional no empezó sus funciones con cifras totalmente azules sino con una carga pasiva proveniente de su predecesor.

En el año 1997, se produjeron los lamentables sucesos políticos que derivaron en la destitución de tres de sus Magistrados y que privaron al Tribunal Constitucional de poder asumir la totalidad de sus competencias por casi cuatro años, lo cual, felizmente, acabaría hacía fines del año 2000 en que, por decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se ordenó su restitución inmediata.

Desde dicho momento el Tribunal Constitucional recobró todas sus funciones iniciándose una nueva etapa en la que nuestro órgano de control empezó fortalecer y profundizar sus líneas jurisprudenciales, las que a partir del año 2002 derivarían en una decisiva y sostenida posición garantista, que, con matices, avances y algunos retrocesos, según la conformación de cada pleno jurisdiccional, se prolongarían por una significativa cantidad de años.

En junio de 2014 se inicia el periodo de quienes actualmente tenemos el honor de ser Magistrados del

Tribunal Constitucional. Sobre nuestro actual Colegiado debo destacar su autonomía e independencia, así como la probidad e idoneidad de sus miembros, a los que me honro en representar, y que respecto a mi actual gestión, que lleva prácticamente seis meses, que estoy empeñado en fortalecer y profundizar las líneas garantistas que por años caracterizaron al Tribunal Constitucional.

Concluida esta referencia histórica, debo hacer algunas reflexiones respecto a la coyuntura presente y al rol que nos corresponde como Tribunal Constitucional frente a ella:

Los ciudadanos claman, exigen, sueñan con un Perú unido, con una patria reconciliada. La aspiración de todo peruano es lograr una república unida alrededor de la Constitución y la vigencia de las leyes. Esa aspiración de unidad tenemos que garantizarla tomando como base la Constitución y los Derechos Fundamentales. Cumplir con nuestro deber como Tribunal Constitucional contribuye al deseo de unidad, paz, respeto mutuo, armonía a la que aspiran los ciudadanos en todo el país. Tenemos que estar unidos a los ciudadanos del país, cumplir esa aspiración en el marco de nuestras competencias.

Es imperativo que en nuestra patria sigamos construyendo un Estado Constitucional, garantía que el país avanza, la sociedad vive en armonía y somos capaces de contribuir al progreso y el bienestar de los ciudadanos. Fortalecer el Estado Constitucional nos acerca al establecimiento de mejores condiciones de convivencia entre todos los peruanos, especialmente, en las instituciones que emanan de la Constitución.

El Tribunal Constitucional busca garantizar la constitucionalidad de las leyes. Es decir, que toda la legislación que se aprueba sea armoniosa y compatible con la Constitución vigente. No se debe aprobar leyes que van contra la letra y el espíritu de la Constitución porque eso debilita, desestabiliza y genera conflictos que atentan contra el objetivo del desarrollo nacional y el bienestar de la gente.

El Tribunal Constitucional, asimismo, tiene el deber de defender los Derechos Humanos o Derechos Fundamentales o Derechos de la Persona o Derechos de la Gente. Esos derechos consagrados en la Constitución no pueden ser dejados de lado, olvidados o subvalorados en el afán de hacer política pues toda decisión que se aparta de la Constitución genera obstáculos al desarrollo del país.

Les pido a todos que no se judicialice la política en el Perú ni se politice la justicia. Los temas políticos del país deben resolverse en el ámbito político y no en el judicial. De otro lado, la justicia debe apartarse de todo interés político partidario. Cuando la política se judicializa se intenta resolver temas políticos en una esfera que no corresponde

y se busca sentencias judiciales con un sentido político. Cuando la justicia se convierte en espacio de la política, todo el sistema judicial se resiente pues la justicia debe ser independiente y enmarcarse dentro de la Constitución y las leyes. Cuando se judicializa la política y se politiza la justicia pierde el Perú y el ciudadano; pierden las futuras generaciones porque un país con poderes que se interfieren es un país que debilita la gobernanza de sus instituciones y crea dificultades en la gobernabilidad, en tanto se generan conflictos.

El Tribunal Constitucional tiene el deber, al velar por la constitucionalidad de las leyes y la vigencia de los Derechos Fundamentales, de vigilar que no exista ningún tipo de amenaza a las libertades de los ciudadanos. El ciudadano tiene junto al derecho fundamental a la vida, el derecho la libertad. La Constitución del Perú consagra un conjunto de libertades humanas que son intrínsecas a la persona humana y a los ciudadanos. Recordemos que la estrofa del Himno Nacional que entonamos desde niños dice: "Somos libres seámoslo siempre". Cualquier forma sutil o abierta que quebrante las libertades de las personas y de los ciudadanos debe ser evitada porque genera conflictos innecesarios pues somos un país democrático y libre.

Como Presidente del Tribunal Constitucional he asumido la responsabilidad de fundamentar, razonar, explicar y hacer pedagogía porque considero que el

Juez Constitucional tiene que argumentar, explicar, fundamentar ante los ciudadanos las sentencias. Esta tarea es parte del compromiso que tiene el sentido de fortalecer el sistema democrático. Como bien señalara José Faustino Sarmiento, "si en democracia el pueblo es el soberano, entonces debemos educar al soberano", es decir, el Juez Constitucional tiene la responsabilidad de que las sentencias sean cumplidas y comprendidas porque de lo que se trata es de fortalecer al Perú como nación. Todos tenemos el deber de crear ciudadanos conscientes de sus deberes y sus derechos.

Al acercarse el Perú al Bicentenario de su independencia, todos tenemos el deber de unirnos en el respeto a la Constitución y la ley, así como a las decisiones de los órganos del Estado y reafirmar la libertad, la democracia y el fortalecimiento institucional y social del país.

Todos queremos un país más avanzado, moderno, civilizado por ello, entonces, nuestro deber consiste en aportar diariamente a construir un Estado Constitucional de tal manera que edificamos en todo momento la construcción de instituciones consistentes, fuertes, capaces de soportar todas las contingencias y embates.

Los Derechos Fundamentales deben ser un factor de unidad. Los derechos fundamentales nos dan carácter como país. El respeto a la vida humana y a la libertad, el respeto al otro, son fundamentales en la construcción de un país con futuro. Si queremos construir un país con columnas vertebrales consistentes, sólidas, entonces, abracemos todos una causa: respetemos la Constitución y los Derechos de las personas. Si logramos eso habremos dado pasos firmes en la construcción de un país más ordenado, más consciente de su papel en la historia y avanzaremos a ser un país más civilizado. El fin-final de la vida humana es la felicidad de las personas. Por ello, desde la presidencia del Tribunal Constitucional llamo a que siempre tengamos presente que nuestros actos tienen sentido si contribuimos a la libertad y la felicidad de las personas. La Constitución tiene ese sentido final: elevar día a día la calidad de vida de las personas, protegiendo sus derechos.

Cada institución debe cumplir sus deberes. Cada magistrado, vocal, juez, fiscal, operador de la justicia tiene el deber de cumplir con sus funciones. Esa es la recomendación básica de los grandes pensadores fundadores de nuestra civilización: cumplamos nuestro deber a cabalidad. Eso implica unirnos en la responsabilidad de construir instituciones consistentes, que cuenten con una fuerte gobernanza, instituciones capaces de contribuir, asimismo a la gobernabilidad del país.

Se han presentado nuevos casos que son un desafío para los integrantes del Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional asume estos nuevos retos. Sabemos que se requiere una justicia constitucional que actúe con mayor rapidez y diligencia. Es nuestro deber asumir nuestras responsabilidades.

Busquemos siempre actuar lealmente con las instituciones del país fortaleciendo las instituciones fundamentales que requieren unidad, pensamiento profundo y un compromiso ético profundo. La construcción de un país de carácter implica afirmar la Constitución y los Derechos Fundamentales de las personas. El Tribunal Constitucional creado tiene sentido cuando vela por estos mandatos. La Constitución le otorga al Tribunal Constitucional la tarea controlar para fortalecer al país y garantizar la vida y la libertad.

Tenemos que evitar entonces todo tipo de maquinaciones, intrigas y formas de conducta humana que debilitan las instituciones internamente. El Perú, repito, debe proyectarse a futuro y la única forma de hacerlo es como un Estado Constitucional que respeta internamente a sus ciudadanos y que, por eso mismo, es respetado en el mundo libre y democrático, en el que los Derechos Fundamentales y las leyes rigen por igual para todos.

Tenemos que ser claros. Hemos avanzado en la construcción de un Estado Constitucional pero el camino es largo. Todavía quedan rezagos ajenos a la vigencia de la

defensa de los Derechos de las personas. Todos tenemos la responsabilidad de construir un país respetuoso de la persona humana. Es grave por ello encontrar que esa falta de respeto a la vida y a la libertad de las personas está amenazando desde la propia sociedad a las mujeres. Las mujeres tienen los mismos derechos y deberes que los varones. Por ello, invoco a todos a que busquemos el respeto a todas las personas. Todos debemos dar el ejemplo.

Todos tenemos el deber de fortalecer a las instituciones del Estado y el Tribunal Constitucional tiene un papel que la Constitución ha precisado y que tenemos el deber de cumplir.

El Tribunal Constitucional existe en todos los países avanzados, desarrollados, modernos en los que existe el imperio de la Constitución y de las leyes. Vamos a seguir esforzándonos en construir una institución fuerte capaz de defender la constitucionalidad de las leyes y la defensa de los Derechos Humanos que es lo que nos distingue como país civilizado, democrático y libre.

La Justicia Constitucional es garantía de vida civilizada. La experiencia internacional nos da la razón. La justicia constitucional busca amparar los derechos de las personas. Todos nos podemos equivocar y por eso con humildad y sencillez podemos aceptar nuestros errores. Compartimos el mismo objetivo y el mismo sentido de la justicia. Por ello, buscamos cumplir nuestro deber cumpliendo nuestro papel sin invadir fueros. Respetamos a todos los poderes del Estado y a todas las instituciones. Sin embargo, nuestro papel de control de la constitucionalidad y defensa de los Derechos Humanos o Fundamentales, lo seguiremos ejerciendo dentro de los límites que establece la propia Constitución y los Pactos y Acuerdos de internacionales que el Perú ha firmado en tanto protegen a la persona humana.

DISCURSO APERTURA AÑO JURISDICCIONAL 2019

Señor Presidente Constitucional de la República, ingeniero Martín Vizcarra Cornejo,

Señor Presidente del Poder Judicial, doctor José Luis Lecaros Cornejo,

Señores Magistrados del Tribunal Constitucional del Perú,

Señor Presidente del Consejo de Ministros, César Villanueva Arévalo,

Señor Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, doctor Víctor Ticona Postigo,

Señor Contralor General de la República, Nelson Shack Yalta,

Señores Congresistas de la República,

Señores Jueces Supremos,

Señores miembros del Jurado Nacional de Elecciones,

Señores jefes de misiones diplomáticas acreditadas,

Señor Presidente del Fuero Militar Policial, Julio Pacheco Gaige,

Señor Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Orestes Cachay Boza,

Señores ex Magistrados del Tribunal Constitucional,

Respetadas personalidades presentes,

Personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal Constitucional.

Señoras y señores,

En el discurso de asunción del cargo de Presidente del Tribunal Constitucional del Perú, que pronuncié el 4 de enero del año pasado, me comprometí a luchar por un Tribunal Constitucional autónomo e independiente, ajeno a toda presión o intervención externa; por el respeto a la magistratura constitucional y a las competencias que nos corresponden como jueces constitucionales; por una justicia eminentemente garantista y finalista; porque los justiciables y sus abogados sean escuchados y tengan plena oportunidad de ejercer el derecho de defensa; por lograr una mayor descarga procesal, pero sin desguarnecer, sin desamparar y sin abdicar de nuestra función, privilegiando el criterio cualitativo al cuantitativo y deteniéndonos en el análisis de la peculiaridad de cada caso; y por realizar una labor de docencia constitucional para contribuir a la formación constitucional de la población, en aras de lograr un verdadero sentimiento constitucional que comprometa a todos los peruanos en la forja de nuestro Estado Constitucional.

En suma, me comprometí a impulsar que nuestro Tribunal Constitucional cumpliera a cabalidad con los importantes y trascendentes roles que le asignan la Constitución Política del Perú, su ley orgánica y el Código Procesal Constitucional; roles que se resumen en garantizar la vigencia efectiva de los derechos fundamentales y garantizar la primacía o vigencia de la Norma Suprema de la República; y que lo hiciera en su calidad de supremo interprete de la misma y de supremo intérprete de todas las normas que conforman el sistema jurídico nacional.

Recalqué en aquella oportunidad, y lo reitero ahora, que el Estado Constitucional, es la expresión más moderna de los modelos de Estado existentes, a diferencia de otras formas de Estado, se estructura partiendo de la persona humana y de los derechos que le son inherentes, denominados derechos humanos, derechos fundamentales, derechos constitucionales o derechos de la persona, entre otras denominaciones aceptadas por la doctrina; persona humana en torno a la cual gira todo el orden político, social y económico de la Nación; persona humana que es también valor y principio esencial del sistema constitucional, al punto que es superior y anterior al propio Estado, así como la principal razón de ser del Estado.

Recalqué igualmente, que en el Estado Constitucional impera la soberanía de la Constitución, a diferencia de otros tipos de Estado, en cuanto ella es la expresión normativa del Poder Constituyente, que es el poder fundacional del Estado – Nación, al cual se someten gobernantes y gobernados; poder que pertenece en forma exclusiva y excluyente al pueblo que es su titular auténtico y primigenio. Estado Constitucional en el que no existe ni debe existir ninguna área o ningún territorio liberado de control cuando se trata de resguardar, proteger y garantizar los derechos humanos (que no tienen rostro) y de resguardar, proteger y garantizar la vigencia y jerarquía de la propia Constitución.

Hechas estas precisiones, me corresponde ahora dar cuenta de las tareas realizadas durante el primer año de mi gestión (2018) y de las metas que nos hemos propuesto para el presente año 2019; no sin antes expresary reiterar mi público agradecimiento a mis ilustres colegas Magistrados: a don Manuel Miranda Canales, Magistrado Vicepresidente; a don Carlos Ramos Núñez, Magistrado Director del Centro de Estudios Constitucionales; a don José Luis Sardón de Taboada, que en esta oportunidad está ausente por encontrarse de licencia; a doña Marianella Ledesma Narváez, que es nuestra única Magistrada mujer y que representa la cuota de género en este Tribunal, y esperamos que, en el futuro, esa cuota se aumente significativamente; al señor Magistrado don Eloy Espinosa-Saldaña Barrera,

que es el Magistrado más joven de este Colegiado; y también al señor Magistrado don Augusto Ferrero Costa, que ha ingresado recientemente al Tribunal Constitucional.

Les agradezco por el invaluable apoyo que en todo momento me han brindado y que me ha permitido ofrecer los resultados que voy a exponer; resultados que se han logrado no obstante la complicada coyuntura por la que atraviesa el sistema de administración de justicia en general en el país, a consecuencia de los hechos que son de público conocimiento y a los cuales no me corresponde hacer referencia específica.

No obstante esto último, debo si enfatizar que el Tribunal Constitucional reitera y reafirma su inquebrantable decisión de luchar contra la corrupción; lucha que, como garantía de legitimidad y de eficacia, debe ser una lucha constitucionalizada. Es decir, una lucha enmarcada escrupulosamente en el respeto de los derechos fundamentales, los principios y los valores que consagra nuestra Constitución; y, sobre todo, en el riguroso respeto a las reglas que impone el debido proceso, el derecho de defensa y la tutela procesal efectiva, que son pilares de una recta, proba e idónea administración de justicia.

I. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL COMO INSTITUCIÓN AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE

Un elemento que hace al núcleo y a la esencia misma del modelo constitucional consagrado en nuestra Carta Política Nacional es la autonomía y la independencia de las diversas instituciones del Estado, dentro de un esquema en el que cada entidad pública desarrolle sus competencias y atribuciones con total autonomía e independencia, sin injerencias, presiones ni interferencias de los otros órganos del Estado ni de ninguna otra autoridad, funcionario o persona, en un marco de respeto mutuo y de trato alturado y respetuoso, ajeno a toda demagogia o efectismo inmediatista.

Como máximo tribunal de la justicia constitucional en el país, el Tribunal Constitucional debe estar al margen de los enfrentamientos coyunturales inmediatos, debe actuar con total autonomía e independencia, debe ser inmune a cualquier tipo de presión, debe ejercer con máximo rigor sus competencias y atribuciones, debe explicar al país los alcances de sus principales decisiones, y debe ser consciente que es la instancia de cierre, a cuya decisión pueden llegar las controversias coyunturales si de ellas derivan procesos constitucionales, que son de su conocimiento.

Es precisamente esa línea de acción la que hemos mantenido en todo momento, y, en lo personal, he cumplido con el deber que me impone el artículo 24, inciso 11, del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, que establece literalmente que es deber del Presidente del Tribunal Constitucional "Servir al Pleno de órgano de

comunicación y, en consecuencia, sólo él podrá informar oficialmente sobre los asuntos decididos por el Tribunal".

Nuestra autonomía e independencia ha quedado evidenciada plenamente en las importantes decisiones que hemos adoptado en los casos que llegaron a nuestro conocimiento, algunos de ellos emblemáticos y de alto interés público; decisiones que han merecido el respeto y el reconocimiento general, lo cual evidencia la legitimidad y la confianza colectiva que impregnan su accionar.

El Tribunal Constitucional se ha desenvuelto con absoluta autonomía frente a cada uno de los poderes públicos u órganos constitucionales involucrados; y ajeno a toda presión mediática, al punto que, a estas alturas, nadie puede poner en duda que, por el papel desempeñado, el Tribunal Constitucional ha sabido legitimarse en base a la posición adoptada frente a las controversias sometidas a su conocimiento.

Ahora bien, así como la autonomía ha sido vital, la independencia de sus magistrados ha sido especialmente relevante al momento de encararse todo tipo de decisiones, pues cada uno de nosotros, más allá de su particular opinión, ha sabido mantenerse equidistante de todo tipo de presión o influencia, razonando sin otro referente que su propia conciencia y su espíritu de justicia. Ese ha sido y es un denominador común de los miembros del Colegiado que me honro en presidir.

II. RESPETO A LA MAGISTRATURA CONSTITUCIONAL Y A LAS COMPETENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ha sido en base a la autonomía de nuestra institución y en función a la independencia de sus Magistrados, que se ha logrado el respeto a la magistratura constitucional y a las competencias del Tribunal Constitucional. Ello ha sido posible, además, porque hemos evitado caer en distorsiones, manteniendo el eje de preocupación y el ángulo de observación que deben primar en los jueces constitucionales, evitando omitir o minimizar su rol protector de los derechos fundamentales so pretexto de priorizar otros ejes, como lo pueden ser, por ejemplo, el equilibrio presupuestal, el ordenamiento en la contratación pública, el peso mediático de la decisión, o los efectos producidos en el terreno fáctico; y encarando las controversias a través de un enfoque que parta de la Constitución, sus valores, sus principios y los derechos que ella consagra.

III. JUSTICIA GARANTISTA Y FINALISTA

Hemos cumplido lo que prometimos: impulsar una justicia garantista y finalista, reafirmando el rol protector de los derechos fundamentales y de la Constitución, que debe tener nuestro Tribunal Constitucional; rol que, a la luz de las sentencias emitidas tanto en los procesos de cautela de

los derechos fundamentales como de defensa de la propia Constitución, se ha cumplido.

Pero no nos hemos limitado a emitir sentencias estimatorias garantistas, sino que nos hemos preocupado de asegurar su ejecución y difusión, tomando diversas medidas, algunas de las cuales refiero a continuación.

III.1 Seguimiento de Sentencias

Uno de los grandes problemas de los tribunales de clausura del sistema jurídico tiene que ver con el cumplimiento de sus decisiones. Siempre se ha sostenido que el cumplimiento a cabalidad de sus decisiones más que en instrumentos coercitivos, se funda o debe fundarse en base a la autoridad y persuasión de las razones en las que se sustentan sus decisiones.

Sin embargo, no siempre es suficiente la persuasión y la exhortación a los poderes públicos y a los particulares. Es necesario adecuar sus actos a la Constitución y ello no siempre es fácil.

Por eso, en fecha pasada, el Pleno del Tribunal Constitucional aprobó la creación de una Comisión de Seguimiento y Cumplimiento de Sentencias, que dirige actualmente en forma acertada el Magistrado Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, a quien le agradezco particularmente por ese impulso, que fue además su iniciativa.

Los primeros logros de esta Comisión de Seguimiento y Cumplimiento de Sentencias, ya se pueden constatar con la elaboración y aprobación del Mapa Etnolingüístico del Perú, que estaba pendiente de implementación hace varios años, a pesar que existía mandato legal expreso y los plazos se habían vencido con notable exceso.

Pero, gracias a esta Comisión de Seguimiento y Cumplimento de Sentencias, se ha logrado no solo la elaboración y aprobación del Mapa Etnolingüístico del Perú, en cumplimiento del mandato dispuesto en la sentencia dictada en el Expediente 889-2017-PA/TC, Caso María Antonia Díaz Cáceres de Tinoco, que más adelante mencionaré brevemente; sino que también se ha logrado la aprobación de la "Política de atención educativa para la Población de Ámbitos Rurales", en cumplimiento de lo señalado en la sentencia dictada en el Expediente 853-2015-PA/TC, Caso Marleni Cieza y otras; y se ha logrado el acogimiento a trámite de una denuncia por violación de una estudiante universitaria a la cual presuntamente victimó uno de sus profesores. El Ministerio Público no formalizaba la denuncia pese a que habían pasado trece años desde que se produjeron los hechos. Así, con ocasión de lo dispuesto en esta sentencia, emitida en el Expediente 5121-2015-PA/TC, que advirtió vicios en la motivación de los dictámenes fiscales, se logró por fin que se promueva por parte del Ministerio Público el correspondiente proceso penal.

III.2 Ventanilla Virtual

Uno de los objetivos de todas las gestiones ha sido el de acercar la justicia constitucional al ciudadano de a pie, especialmente al ciudadano que se encuentra en el interior del país, pues la distancia ha sido siempre una valla para que pueda hacerse oír o defender directamente sus derechos.

A la distancia geográfica, se suma el problema del costo, toda vez que acreditar un abogado en Lima o en Arequipa, que también es sede del Tribunal, un domicilio procesal, presentar escritos, etc., implica gastos que en muchos casos no pueden ser atendidos por quienes reclaman tutela a sus derechos, como aquel pensionista al que se le desconoce arbitrariamente su pensión o aquel trabajador que ha sido atropellado en sus derechos. Los intentos realizados en el pasado para afrontar este problema, solamente fueron paliativos que no lograron solucionarlo.

Empero ahora, con la ayuda de la tecnología, esa distancia ha sido superada con la creación de la "Ventanilla Virtual del Tribunal Constitucional", la misma que permite al justiciable y a su abogado acceder directamente a sus expedientes, no solo con el propósito de saber cuál es el estado en el que se encuentra su proceso, sino también para acceder a un casillero electrónico, donde se le notificarán todos los actos procesales relacionados con su causa; notificación que también se hará al correo

electrónico y teléfono móvil que indique, y en la cual podrá presentar directamente sus escritos y anexos debidamente escaneados. Es decir, no tendrá que venir a Lima. Desde su lugar de origen podrá ejercer su derecho de defensa.

III.3 Repotenciación de la página web del Tribunal Constitucional

Hemos prestado especial atención al contenido de nuestro portal web institucional, por considerarlo un instrumento vital en el manejo de nuestra información institucional, pero especialmente, jurisprudencial. Ello con la finalidad de que el justiciable cuente con una página web amigable y de fácil acceso y búsqueda, en procura de la información más conveniente para la defensa de sus derechos.

Hemos rediseñado la estructura de nuestra página web en la lógica de que se faciliten los instrumentos de búsqueda que puedan resultar de verdadero interés. En tal sentido, hemos recogido y fortalecido el modelo que hace algunos años promoviera con acierto el ex Presidente y ex Magistrado de este Tribunal, don César Landa Arroyo.

A este esquema le hemos agregado por supuesto información totalmente actualizada, lo que hoy en día permite saber, cuándo estamos ante un precedente constitucional, cuando ante doctrina constitucional vinculante o cuales son las sentencias que se pronuncian

sobre determinados contenidos, con particular incidencia en los derechos y principios constitucionales.

En suma, se ha recuperado una buena práctica que nunca debió perderse: sistematizar la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, organizando la jurisprudencia relevante por temas. Incluso se han considerado rubros específicos para los precedentes vinculantes, las sentencias exhortativas, las diversas sentencias de acuerdo a su tipología, los principios constitucionales, los procesos constitucionales, entre otros.

Al reestructurar la página web se ha buscado también presentar al Tribunal Constitucional como una institución ágil, dinámica y al servicio del justiciable en particular y de la ciudadanía en general.

De manera complementaria, se pueden descargar en el portal web institucional las publicaciones que con regularidad publica el Centro de Estudios Constitucionales (CEC), y acceder a toda la información sobre las actividades académicas que realiza. Centro de Estudios Constitucionales, que con especial acierto dirige el destacado intelectual, académico, constitucionalista e historiador nacional, Magistrado Carlos Ramos Núñez, a quien le expreso mi agradecimiento por ese invaluable apoyo, resaltando las publicaciones más recientes de dicho Centro de Estudios Constitucionales y rescatando documentos históricos, que tienen que ver con el proceso

formativo constitucional del Perú y que tienen especial relevancia ahora que estamos ad portas del Bicentenario.

De otro lado, se publican paulatinamente comunicados, se enfatizan las últimas sentencias relevantes y se mantiene el calendario de actividades, en el que se resaltan las sesiones del Pleno y Sala, las audiencias en Lima y Arequipa o las que se realizarán fuera de estas dos sedes. De este modo, el justiciable se encuentra enterado de todo el quehacer del Tribunal Constitucional. Además, puede acceder a la información correspondiente en aras de la transparencia.

Por último, en este nuevo diseño se ha buscado que la página sea de naturaleza adaptativa. Vale decir, que nuestra página web será visible, no solo en una computadora convencional, sino en los dispositivos móviles, como teléfonos inteligentes, tablets, etc. También en esta página web se difunden nuestros programas, y en este punto quiero tomarme una licencia muy especial dirigiéndome al Señor Presidente Constitucional de la República, que hoy nos honra con su presencia: queremos recuperar la posibilidad de contar en el Canal 7, Canal del Estado, con un espacio para difundir nuestro programa Tus Derechos, que es un programa que difunde todo lo más importante y significativo en cuanto a la defensa de los derechos fundamentales y en cuanto a la defensa de la Constitución. Me permito pedirle a nombre del Tribunal Constitucional ese apoyo Señor Presidente Constitucional de la República.

IV. GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS JUSTICIABLES Y DE SUS ABOGADOS A SER ESCUCHADOS, YA SUDERECHO DE DEFENSA

Como sostuve en mi discurso de asunción al cargo, no solo es importante garantizar que el justiciable o su representante legal, nos informe acerca de lo que constituye su pretensión y nos actualice respecto de aquellos detalles que, por efectos del transcurso del tiempo durante la tramitación del proceso, pudieron haberse presentado. Es también una manera de humanizar la justicia constitucional, que solo se va a producir con la inmediación, con el contacto directo, cara a cara con el justiciable. No se traduce la justicia constitucional en una formalista tramitación de documentos, fría, insensible; sino en un acercamiento entre el ciudadano y sus jueces. Y para esto la audiencia es un instrumento vital.

En aquella ocasión, prometí repotenciar el rol vital de las audiencias tanto en nuestra sede de Lima como en la sede de Arequipa.

Al cabo de un año de gestión, podemos decir que dicho objetivo ha sido logrado, gracias al esfuerzo y colaboración de todos los integrantes del Pleno del Tribunal Constitucional. Las audiencias llevadas a cabo en Lima y las realizadas en nuestra sede histórica de Arequipa han permitido que la inmediación y el contacto directo

con cada uno de los justiciables quede definitivamente fortalecido.

Como datos estadísticos, el año jurisdiccional 2018, primer año de mi gestión, se han realizado 22 audiencias en Lima, 12 correspondientes al Pleno del Tribunal Constitucional, 4 correspondientes a la Sala 1 y 6 correspondientes a la Sala 2. Asimismo, se realizaron 8 audiencias del Pleno del Tribunal Constitucional en la ciudad de Arequipa, totalizándose 30 audiencias de Pleno a nivel nacional.

Cabe añadir, que en tales audiencias se vieron un total de 978 causas constitucionales. Aproximadamente, un 15% más que el total de causas que se vieron el año jurisdiccional inmediato anterior que fue de 833.

De esta manera, aquellos justiciables y abogados que solicitaron el uso de la palabra y que acudieron a las referidas audiencias han visto garantizados sus derechos a ser oído y a la defensa.

Finalmente, hay que destacar el rol vital de las audiencias públicas. Como lo he sostenido con anterioridad en innumerables votos, en ellas se escucha a las partes y a sus abogados, se genera un debate que coadyuva en la sustanciación del proceso, se absuelven preguntas y se despejan dudas; y así los jueces constitucionales obtenemos mayores elementos de juicio para resolver, pues nos

formamos una mejor convicción respecto del caso materia de controversia.

V. LOGRAR UNA MAYOR DESCARGA PROCESAL

La manera de concretizar los objetivos de protección a los que ya nos hemos referido, no hubiese sido posible si no nos hubiésemos propuesto desde el inicio de nuestra gestión una sustancial variación en cuanto al manejo de nuestra carga procesal, que ha consistido no solo en priorizar los criterios cuantitativos —tan deseados por muchos por lo que representan en las estadísticas—, sino con mayor énfasis los criterios o referentes cualitativos.

Si de cifras se trata, tenemos la enorme satisfacción de que al cabo del primer año de nuestra gestión, hemos aumentado considerablemente la producción jurisprudencial de años anteriores, ubicándose esta en la cantidad de 7,530 resoluciones publicadas en el año 2018. Debe recordarse, que la meta anual fue de 6000 resoluciones publicadas, 1000 más que en el año jurisdiccional 2017, que tuvo como meta 5000 resoluciones. Es decir, al asumir nuestra administración teníamos una meta superior en 1000 expedientes a las que tuvieron administraciones anteriores, habiéndola superado largamente y llegado a

7,530 resoluciones. Esto supone un 25 % más de la meta programada para el año 2018.

Cabe precisar, que el año jurisdiccional 2018 se inició con una carga procesal ascendente a 10,285 expedientes, que se incrementaron en el mes de abril a 10,468, y ha terminado con una carga de 8,094 expedientes. Asimismo, debo hacer hincapié que desde el año 2010, el Tribunal Constitucional no publicaba más de 7,000 resoluciones al año (ese año se publicaron 6,932 resoluciones).

Del mismo modo, el actual colegiado del Tribunal Constitucional ha resuelto en el año 2018 1423 causas que corresponden al Pleno, superando la cifra de 1337 causas del Pleno resueltas el año 2015; cifra que hasta ese momento era la mayor.

Ahora bien, del total de resoluciones publicadas en el 2018, 7,019 resoluciones han puesto fin al proceso. Ello nos llena de satisfacción. Este resultado ha sido posible gracias a la implementación de una serie de medidas y al valioso apoyo de mis colegas Magistrados, a quienes públicamente les reitero y les ratifico mi agradecimiento; y al valioso apoyo del personal administrativo y jurisdiccional de las áreas de despacho, relatorías y comisiones, a quienes también les agradezco por su importante apoyo. Sin ellos, no hubiese

sido posible lograr esta meta. De estas medidas, menciono V.3 solo las siguientes:

V.1 Priorización del trámite de los expedientes más antiguos

En los primeros meses del año 2018 nos encontramos con una carga impresionante y con expedientes que tenían varios años, se ha descargado ostensiblemente y se ha rebajado lo que es expedientes más antiguos (años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016) con un total de 3,589 expedientes.

V.2 Plenos de firmas rápidas y ratificaciones

Se han realizado en el ejercicio 2018, 20 Plenos de Firmas Rápidas y Ratificaciones, que han permitido el estudio, votación y ratificación de un total de 679 expedientes del Pleno de Tribunal Constitucional. Antes aquellos expedientes no iban al Pleno, pues circulaban por los despachos y este camino podía demorar mucho tiempo, en algunos casos hasta un año y en algunos otros casos hasta un año y medio. Eso se ha eliminado a través de los Plenos de Firmas Rápidas y Ratificaciones, en los cuales los siete Magistrados en plena sesión recibimos al personal de relatoría con los expedientes, se firman las resoluciones respectivas, si hay que hacer una corrección se corrige y, además, se producen las ratificaciones, quedando los expedientes expeditos para su publicación.

Plenos Jurisdiccionales

Hemos priorizado los Plenos Jurisdiccionales frente a los Plenos Administrativos. Con anterioridad al inicio de mi gestión todos los martes habían Plenos Administrativo-Jurisdiccionales y en muchas ocasiones la problemática Administrativa copaba el tiempo o dejaba muy poco margen para analizar los temas jurisdiccionales. Esos Plenos Administrativos se realizan hoy una vez al mes y, si es necesario tomar uno o dos días para terminar los temas, lo hacemos, pero los demás Plenos son Jurisdiccionales, y comprenden única y exclusivamente el tratamiento de causas que deben ser vistas por el Pleno y resueltas por el Pleno con debate de por medio y con la participación de todos los Magistrados. Se realizaron 45 Plenos Jurisdiccionales en los que se agendaron para su deliberación 611 expedientes.

V.4 Declaratoria de Emergencia

Por Resolución Administrativa 157-2018-P/TC, de fecha 2 de agosto de 2018, declaré en emergencia la descarga procesal, por el plazo comprendido entre el 3 de agosto de 2018 y el 31 de octubre de 2018, prorrogado por Resolución Administrativa 195-2018-P/TC, hasta el 14 de diciembre de 2018; declaración que comprendió el ámbito de los despachos, las comisiones y las relatorías, sin perjuicio de la obligación de las otras áreas de la institución de coadyuvar en tal descarga.

Como parte de la declaratoria de emergencia, dispuse medidas generales en el ámbito de los despachos, de las relatorías y de las comisiones, estableciendo los siguientes criterios de priorización en la descarga:

- Antigüedad del expediente;
- Reos en cárcel;
- Grave estado de salud;
- Personas con discapacidad;
- Personas de la tercera edad;
- Temas pensionarios; y
- Asuntos de interés público.

En el marco de la declaratoria de emergencia de la descarga, a octubre del 2018 cumplimos y superamos la meta de 6,000 resoluciones publicadas, que era la meta anual (dos meses antes de que se acabe el año jurisdiccional 2018); y, en este momento, anuncio que el día lunes 7 de enero del presente año 2019 volveré a declarar en emergencia la descarga, desde ese día hasta el 3 de junio de 2019, que es el último día del ejercicio del cargo de seis Magistrados integrantes de este Pleno, ya que el Tribunal todavía tiene un aproximado de 8,000 causas pendientes. Solamente ese hecho constituye, desde mi punto de vista, una situación que amerita mantenernos en emergencia hasta bajar ostensiblemente y en términos muy sustantivos esa carga.

VI. HACER DOCENCIA CONSTITUCIONAL:

Interesados en ratificar la imagen de un Tribunal Constitucional que protege auténticamente y no que desampara sistemáticamente, hemos procurado que el factor cualitativo cambie ostensiblemente. En este contexto, puede decirse que durante el año calendario 2018, hemos emitido una buena y muy interesante cantidad de sentencias, todas ellas de contenido tuitivo o en su caso, de marcado sentido doctrinal.

Entre estos valiosos pronunciamientos creemos oportuno destacar algunos que, por razones de tiempo, simplemente voy a referir brevemente, deteniéndome solo en algunos:

1. La sentencia emitida en el proceso de amparo promovido por doña Flavia Esperanza Castro Silva contra el Seguro Social de Salud (ESSALUD), por afectación del derecho a la salud (Expediente N° 7814-2013-PA/TC), en la que el Tribunal Constitucional se pronunció favorablemente frente al reclamo formulado por la demandante, cuya solicitud de tratamiento médico especializado se venía dilatando por más de trece años.

La sentencia, dejó en claro que, por la magnitud del agravio producido, que generaba responsabilidades tanto sobre personal administrativo como propiamente médico, no solo debía procederse a la tutela del derecho reclamado, sino que debía disponerse la remisión de los actuados al Ministerio Público en aplicación estricta de lo dispuesto en el artículo 8° del Código Procesal Constitucional.

- 2. La sentencia emitida en el proceso de hábeas corpus promovido por don Ambrosio Holgado Apaza a favor de sus menores hijos de diez y ocho años, contra el juez del Juzgado Mixto de Quispicanchi de la Corte Superior de Justicia del Cuzco, por afectación del derecho a tener una familia y a la debida motivación de las resoluciones judiciales (Expediente N° 2302-2014-PHC/TC), en la que el Tribunal Constitucional consideró arbitrario y lesivo de los derechos mencionados, el proceder de la autoridad judicial emplazada al haber extinguido la patria potestad de los progenitores so pretexto de un supuesto abandono material de sus hijos, sin fundamentar objetivamente las razones de dicha toma de posición e ignorando por completo la opinión de los propios menores afectados en clara inobservancia de las disposiciones legales, constitucionales y convencionales que obligan a un trato preferente cuando de menores se trata.
- 3. La sentencia emitida en el proceso de amparo promovido por la demandante con identidad reservada contra la

Segunda Fiscalía Superior Penal de Lima y otros, por afectación de la debida motivación de las disposiciones fiscales (Expediente N° 5121-2015-PA/TC), en la que el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda interpuesta por considerar que las resoluciones de no haber mérito a formular denuncia penal emitidas por el Ministerio Público, adolecían de evidente falta de motivación, lo que resultaba particularmente delicado tratándose de hechos sumamente graves presuntamente cometidos en agravio de la demandante.

En esta misma sentencia, y dados los hechos de fondo, el Colegiado sentaría su posición por vez primera en torno a la preocupante situación que hoy en día suponen los delitos y actos de violencia contra la mujer, así como la necesidad de que los mismos puedan merecer una adecuada investigación y, en su caso, una oportuna sanción.

4. La sentencia emitida en el proceso de hábeas corpus promovido por don Ollanta Moisés Humala Tasso y doña Nadine Heredia Alarcón contra el Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, así como contra los jueces de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional, por afectación de la libertad personal, al debido proceso y a la debida motivación de las resoluciones judiciales (Expediente N° 4780-2017-PHC/TC).

En esta importante decisión, el Tribunal Constitucional, no solo estimó excesivo y desproporcionado el proceder de las instancias judiciales emplazadas al momento de disponer un mandato de prisión preventiva, sino que sentó importantes criterios de observancia obligatoria para los tribunales del país, cuando se establezcan o apliquen medidas judiciales restrictivas contra la libertad personal; dejando en claro que las medidas privativas de la libertad representan la última ratio a la que cabe acudir y no así fórmulas ordinarizadas aplicables a libre arbitrio o discrecionalidad judicial.

5. La sentencia emitida en el proceso de amparo promovido por doña María Antonia Díaz Cáceres contra la Municipalidad Provincial de Carhuaz, por afectación del derecho al uso de la lengua originaria, a la igualdad y a la libertad de trabajo (Expediente N° 889-2017-PA/TC), en la que nuestro Colegiado se pronunció por vez primera sobre el derecho al uso del idioma de origen para aquellas personas que habitan en zonas del país donde prevalecen las lenguas originarias o aborígenes, motivo por el que se postuló la necesidad de instituir el carácter oficial de las mismas.

El Colegiado, en este caso, ordenó adicionalmente la publicación de los extractos de la sentencia, en idioma quechua, por ser este último originario de la demandante. 6. La sentencia emitida en el proceso de inconstitucionalidad promovido por la Defensoría del Pueblo contra el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional, sobre inconstitucionalidad formal y de fondo del mencionado artículo (Expediente N° 5-2013-PI/TC).

El Tribunal Constitucional en este caso llegó a la conclusión que la norma impugnada, que a la letra señalaba: "Los acuerdos, actas, grabaciones, transcripciones y en general, toda información o documentación que se genere en el ámbito de los asuntos referidos a la Seguridad y Defensa Nacional, y aquellas que contienen deliberaciones sostenidas en sesiones del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, se rigen por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto a su difusión, acceso público y excepciones, en cuanto resulten aplicables.", era inconstitucional al establecer la frase "en cuanto resulte aplicable", pues, por su carácter genérico e indeterminado, terminaría desnaturalizando el sentido excepcional de la reserva de entrega de información en el ámbito de la Seguridad y Defensa Nacional, lo que resultaría atentatorio contra el derecho de acceso a la información pública por parte de todo ciudadano.

7. La sentencia emitida en el proceso de hábeas corpus promovido por don Juan Villar Vargas y otro, contra

los Jueces de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Tambopata de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios y otros, sobre afectación al derecho a la libertad (Expediente 7009-2013-PHC/TC), en la que nuestro Colegiado enfatizó la necesidad de propugnar un sano equilibrio entre la facultad de ejercer la justicia comunal reconocida en el artículo 149 de la Constitución y el resto de bienes jurídicos y derechos que proclama nuestra Norma Fundamental, descartando que la existencia de una jurisdicción especializada reconocida en el contexto de las comunidades campesinas y nativas, represente una renuncia total de las facultades punitivas del Estado.

8. La sentencia emitida en el proceso de hábeas corpus promovido por doña Ghisela Rosario Quijandría Elías contra los jueces de la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, por afectación al derecho a la pluralidad de instancia (Expediente N° 00861-2013-PHC/TC).

En el proceso penal seguido contra la actora, esta fue absuelta en primera instancia pero condenada en segunda, no existiendo un recurso idóneo que habilitara su revisión ante un superior jerárquico, lo cual lesionaba su aludido derecho a la pluralidad de instancias.

9. La sentencia emitida en el proceso de inconstitucionalidad promovido por treinta y tres Congresistas de la República contra la Ley 30793, Ley que regula el gasto de publicidad del Estado Peruano, aprobada por el Congreso de la República, sobre inconstitucionalidad formal y de fondo de la citada ley (Expedientes Acumulados N°s 12-2018-PI/TC y 13-2018-PI/TC).

En esta importante sentencia, el Tribunal Constitucional, declaró fundada la demanda tras considerar que la norma impugnada vulnera los derechos constitucionales a las libertades de información y contratación con fines lícitos, al prohibir la publicidad estatal en medios de comunicación privados.

La ejecutoria, por lo demás, dejó sentados diversos criterios a ser tomados en cuenta en una futura regulación sobre la materia.

10. La sentencia emitida en el proceso de inconstitucionalidad promovido por ciudadanos pertenecientes a la Asociación Nacional de Fonavistas de los Pueblos del Perú contra la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014), aprobada por el Congreso de la República, sobre inconstitucionalidad por el fondo de dicha disposición complementaria final (Expediente N° 8-2017-PI/TC).

En esta ejecutoria, la demanda fue declarada fundada y, en consecuencia, inconstitucional la norma impugnada, al igual que inconstitucional por conexidad el Decreto Supremo N° 016-2014-EF, por considerarse violatoria del derecho de propiedad de los aportantes (los llamados fonavistas) la fórmula propugnada por la norma objeto de impugnación.

11. La sentencia emitida en el proceso de amparo promovido por don Mario Eulogio Flores Callo contra Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por afectación del derecho a la pensión de invalidez en (Expediente N° 799-2014-PA/TC); sentencia en la que nuestro Colegiado declaró un estado de cosas inconstitucional en relación a la conducta omisiva por parte del Ministerio de Salud y de Essalud de no conformar comisiones médicas calificadoras de incapacidad por enfermedad profesional en número suficiente y a nivel nacional, así como un estado de cosas inconstitucional generalizado con relación al ejercicio de sus competencias por parte de la Oficina de Normalización Previsional, exhortándose al Congreso de la República y al Poder Ejecutivo, cada uno en el marco de sus competencias, a que actúen de modo integral, atendiendo a la necesidad de una plena reestructuración de todas las áreas de la ONP, a efectos de hacerla más eficiente y sensible a las importantes funciones que se le han encomendado.

Por otra parte, se estableció como precedente vinculante una serie de reglas en relación con los informes médicos presentados por las partes a efectos de determinar el estado de salud real de los demandantes.

12. La sentencia recaída en el proceso de amparo promovido por don Ladislao Carrillo Espejo contra la Oficina de Normalización Previsional, por afectación del derecho a la pensión de invalidez (Expediente N° 2677-2016-PA/TC); sentencia en la que el Tribunal Constitucional también estableció un precedente con la finalidad de incorporar reglas en materia de pagos en exceso por la prestación recibida, en los casos en los que la calificación y determinación errónea en el monto de la pensión de jubilación o invalidez no recaiga en el pensionista sino en la entidad encargada del otorgamiento y pago, en cuyo caso no podrá ser el pensionista el directo perjudicado.

Evidentemente el listado aquí consignado es solo indicativo, es solo referencial, no totalizador, pero en cualquier caso demuestra la preocupación de esta gestión por hacer del Tribunal Constitucional un órgano preocupado, atento y sensible frente a la problemática de afectación de los derechos fundamentales y de la constitucionalidad en nuestro país.

Mención aparte, pero no menos importante en esta labor de docencia constitucional, corresponde al Centro de Estudios Constitucionales (CEC), cuyo director hace ya algunos años, es el destacadísimo abogado al cual ya me he referido, el Magistrado Carlos Ramos Núñez.

Durante el periodo enero - diciembre de 2018 el CEC ha realizado diversos eventos de capacitación (diplomas, cursos, conferencias, conversatorios, etc.). En dichas actividades académicas se ha capacitado aproximadamente a 5,000 personas (jueces, fiscales, abogados de instituciones públicas, abogados litigantes, profesores universitarios, trabajadores del Tribunal Constitucional, estudiantes universitarios y profesionales del derecho en general).

Las actividades del Centro de Estudios Constitucionales se han realizado en Lima y en otras regiones: Arequipa, Cajamarca, Moquegua, etc. Asimismo, se ha programado eventos en diversas instituciones públicas, cortes superiores y universidades, tales como el Congreso de la República, el Fuero Militar Policial, la Corte Superior de Justicia de Arequipa, la Corte Superior de Justicia de Moquegua, la Universidad Nacional de San Agustín, la Universidad Nacional de Cajamarca y la Universidad Católica de Santa María, entre otros.

En el marco de la política institucional de descentralizar las actividades del CEC, se desarrolló la "Agenda Constitucional" en la ciudad de Arequipa. Este espacio se orientó al debate y difusión de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, llevándose a cabo diez conferencias.

Asimismo, el Centro de Estudios Constitucionales organizó un total de 30 conferencias, conversatorios y seminarios en Lima, que se llevaron a cabo en la sede del Tribunal Constitucional, en la sede del Centro de Estudios Constitucionales, y en la sede de otras instituciones públicas, y en otras ciudades del país.

En cuanto a publicaciones, la labor editorial del CEC ha sido continua, profusa y diversificada. Publicó hasta diciembre de 2018, los siguientes libros:

- Compendio Normativo.
- Revista Peruana de Derecho Constitucional Nro. 10.
- Curso de Derecho Internacional o de Gentes, de José Silva Santisteban.
- La letra de la ley, de Carlos Ramos Núñez.
- Jurisprudencia Relevante del Tribunal de Garantías Constitucionales - Procesos de Inconstitucionalidad.
- Reedición de "Las Constituciones del Perú", en coedición con la Universidad Católica de Arequipa.
- "El hábeas corpus en la actualidad. Posibilidades y límites".

- Atanasio Fuentes.
- "Informe sobre los límites a la reelección. Parte I- Presidentes", emitido por la Comisión de Venecia y otros trabajos adicionales.

Y en paralelo a todo esto hemos desarrollado una actividad de difusión a través del programa Tus Derechos, al cual hice referencia hace unos minutos y agradecemos en este punto la generosidad del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), que nos ha brindado un espacio para difundirlo, pero no es igual que un canal de señal abierta y por eso molesto al señor Presidente, sin perjuicio de seguir transmitiendo en el canal del INE.

Además, vamos a crear el Noticiero Constitucional, que tendrá una emisión y difusión periódica, cuya frecuencia aumentaremos en la medida de lo posible.

A nuestro juicio, solo se consolidará el Estado Constitucional en la medida en que creemos un sentimiento constitucional, en la medida en que forjemos un sentimiento constitucional en la población, en la medida que el pueblo aprenda a amar su Constitución para poder defenderla con alma, vida y corazón, pero para eso tiene que conocerla.

"Derecho constitucional filosófico", de Manuel Por ello es importante la labor de difusión del Centro de Estudios Constitucionales y la que realizamos los Magistrados y, a propósito, hay un Magistrado que es un caminante eterno y que marcha por todo el país en una loable misión de hacer docencia constitucional, que es el Magistrado Manuel Miranda Canales, que es nuestro Magistrado mayor, para quien pido un aplauso.

PRINCIPALES METAS PARA EL AÑO 2019 VII.

Hemos referido algunos logros. Otros quedan aún en el camino pendientes de cumplimiento y hacia cuyo cometido nos proponemos llegar en el más breve plazo. En este propósito estamos seguros que contaremos desde adentro con el apoyo de nuestros colegas Magistrados y desde afuera con el entusiasmo de quienes al igual que nosotros creemos firmemente y patrióticamente en el Estado Constitucional y en la necesidad de fortalecerlo y garantizarlo.

En ese sentido, las metas que nos hemos propuesto para el presente año jurisdiccional 2019, son, entre otras:

Continuar con la reducción de la carga procesal, para lo cual se tiene previsto conservadoramente resolver 6,000 expedientes, pero mi anhelo es, en la medida de lo posible y hasta que estemos acá, llegar a una cifra que a la larga sea del orden de los 8,000 expedientes.

- Mayor número de sesiones de Plenos Jurisdiccionales (80) y de Plenos Administrativos, por lo menos 12.
- Consolidación de la ventanilla virtual.
- Rediseño e implementación del Sistema Integrado de Gestión de Expedientes Web y su interconexión con la Ventanilla Virtual.
- Continuar con las audiencias descentralizadas (11) y su trasmisión en vivo.
- Continuar con los canales de comunicación para la difusión de la jurisprudencia constitucional, a través del programa Tus Derechos (02 al mes), del Noticiero Constitucional, del Boletín Institucional (06 al año con un tiraje de 10,000 ejemplares) y la participación en ferias educativas.
- Fomentar espacios de difusión de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, a través del Centro de Estudios Constitucionales, para lo cual se han previsto realizar agendas constitucionales (10), conferencias y conversatorios (14), publicaciones (10) y estudios e investigaciones (02).
- Modernizar de la gestión institucional fortaleciendo los procesos internos.

- Continuar con la implementación del Sistema de Control Interno para lo cual se identificarán las brechas existentes y se realizarán las evaluaciones de riesgos y procesos.
- En cuanto al Proyecto SNIP 170062, para el ejercicio fiscal 2019, que es el relacionado con la mejora en diversos aspectos, entre ellos los locales, se nos ha asignado un total de S/ 10'000,000. Sobre esto último, en razón que los expedientes técnicos han sido observados y en razón de los recursos asignados, se prevé que la ejecución de la remodelación de la Sede de Arequipa y la convocatoria para la nueva Sede de Lima, se llevarán a cabo este año. Respecto a la nueva Sede de Lima, su ejecución seguramente se iniciará también este año, pero respecto de lo cual estamos supeditados a levantar algunas observaciones al expediente respectivo.

VIII. PALABRAS FINALES: LA FORJA DEL ESTADO CONSTITUCIONAL

Jamás debemos perder de vista la idea matriz, fundamental, nuclear, de la Constitución Política del Perú, que está escrita en su artículo 1: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". Esta es la piedra angular de la Constitución que debe prevalecer en la vida cotidiana de las personas,

que debe imponerse e implantarse en el Perú como una práctica inexcusable.

Para que esa piedra angular se haga realidad tenemos que lograr que la Justicia actúe a tiempo. Tenemos que cambiar la cultura judicial de la indolencia por una justicia garantista, oportuna, rápida, ajustada a ley, al debido proceso y al respeto a los derechos de la persona humana.

Además, tenemos el deber de educar a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, siguiendo a Domingo Faustino Sarmiento, el filósofo, educador y Presidente de la República Argentina, que sostuvo una idea que debemos practicar: "Si en democracia el pueblo es el soberano, entonces, tenemos que educar al soberano". Por ello, el Tribunal Constitucional tiene el deber de hacer docencia constitucional y, en lo que se refiere a su función netamente jurisdiccional, fundamentar adecuadamente sus decisiones, en un lenguaje claro, preciso y al alcance de todos, que garantice el derecho constitucional a la debida motivación; así como procurar, en los casos que corresponda, explicarlas razonadamente para que puedan ser entendidas por la población.

El buen ejemplo cunde y se propaga, pero, lamentablemente, el mal ejemplo se extiende aún más rápido, por lo que es imperativo que actuemos con el ejemplo. Las palabras son importantes cuando son coherentes con nuestra conducta.

La mejor manera de educar a los ciudadanos es, por ende, ser auténticos, armonizando nuestras palabras y nuestros hechos; practicando la coherencia.

Por lo demás, los ciudadanos son el fiel reflejo de sus gobernantes y viceversa. Cuando una sociedad ha caído durante décadas en la anomia y ha perdido la confianza, la única manera de lograr estabilidad y orden dentro de la Constitución, es que los gobernantes den el ejemplo diariamente. De lo contrario, reinará la ley del más fuerte, del más violento, del más audaz en la que el hombre es el lobo del hombre.

Por ello, en mi condición de Presidente del Tribunal Constitucional, que es garante de la Constitución, de la constitucionalidad de las leyes y defensor de los derechos fundamentales o derechos humanos, pido que en todo accionar público o privado se actúe con el ejemplo y se respeten escrupulosamente los derechos de las personas y pido especialmente a todas las autoridades de las instituciones y organismos del Estado que evitemos las confrontaciones, evitemos toda forma de violación o afectación de los derechos fundamentales; evitemos conductas y comportamientos malsanos en los que se busca subvertir las instituciones desde adentro, con actitudes irresponsables en las que se ponen por delante pequeños y mezquinos intereses por encima de los del Estado, las instituciones y los organismos públicos.

Aprendamos a construir una cultura diferente a la cultura de permanente confrontación en la que hemos caído durante décadas y que han debilitado las instituciones del Estado; han desmoralizado a los ciudadanos y debilitado a la sociedad. Es fundamental entender que el país ha vivido en un estado de anomia durante varias décadas. La anomia, la ausencia de leyes morales y de leyes que rijan la vida cotidiana, en medio de un colapso del Estado, ha abierto camino a fuerzas centrífugas en el Estado y en la sociedad.

Considero que debemos evitar toda forma de justicia que deja de lado los derechos fundamentales. En la lucha contra la corrupción en la que todos los peruanos de bien estamos comprometidos, tenemos que ser escrupulosos en el respeto de los derechos de los investigados, porque a los corruptos les es favorable que se cometan errores y que se produzcan excesos para después retrotraer los procesos y victimizarse. Es imperativo dar una lucha sin tregua contra la corrupción en nuestro país, actuando de acuerdo a los estándares de la Constitución y a los parámetros establecidos por el Tribunal Constitucional, que es el supremo interprete de la Constitución y de la ley, porque la corrupción no cesa en nuestro país y, lo recalco, los errores que se puedan cometer terminan favoreciendo a los corruptos.

El Perú clama por unidad y diálogo. El país se ha desgastado en una confrontación anómala que ha desmoralizado

y radicalizado el rechazo ciudadano a las instituciones. Por ello, en mi condición de Presidente del Tribunal Constitucional del Perú, llamo a todos los actores sociales y políticos, a actuar con la voz de la razón. La modernidad es el triunfo de la razón que tiene la obligación de fundamentar, razonar, argumentar, sostener y afirmar ideas sobre la base del análisis de todos los factores, que dejen de lado teorías o doctrinas comprensivas, con el fin de tomar acuerdos que nos permitan avanzar como país. El diálogo razonado y razonable es el gran aporte de la modernidad. El triunfo de la razón lo proclamó de manera transparente Manuel Kant, cuando señaló como su divisa el atreverse a pensar, a razonar de tal manera que podamos entendernos.

El diálogo razonable es posible, abandonando todo prejuicio o preconcepto que torna inviables los acuerdos. Sabemos que muchas veces la causa por la cual no se impone la razón es la corrupción o la sed de venganza o los intereses subalternos. Los estadistas, los funcionarios del Estado tienen el deber de elevarse por encima de los pequeños intereses y prejuicios y actuar de acuerdo a la altura de sus responsabilidades. De la misma forma como buscamos hacer justicia y formar ciudadanos, tenemos la tarea de formar funcionarios y políticos probos que razonen, argumenten, fundamenten sus propuestas. La simple pasión o la arrogancia son los peores consejeros. Salgamos de la "doxa" o la simple opinión y actuemos con razón y con corazón. Porque, como hemos aprendido a través de los años de estudios y experiencia, los argumentos de la razón pasan por el tamiz ético que contiene nuestros sentimientos morales. Y si pasamos ambos, el tamiz de la razón y de la ética como imperativos categóricos, estaremos cerca de actuar con sabiduría, que es lo que necesita nuestro país y lo que necesitamos todos los ciudadanos de nuestro querido Perú.

Considero que la Constitución es fuerte, potente, capaz de resolver los asuntos del país, de los ciudadanos y del Estado. Llevamos 25 años de gobiernos constitucionales sin haber roto el hilo constitucional; tenemos cuatro décadas de gobiernos locales sin interrupción y llevamos dos décadas de gobiernos regionales. La Constitución ha sido modificada de acuerdo a los mecanismos contenidos en ella y podrá ser modificada respetando la voluntad ciudadana cuando haya que hacerlo. Tenemos que darnos a diario un baño de constitucionalidad, con el fin de que la Constitución se encarne en nuestra vida diaria, especialmente en la vida de los ciudadanos.

El Tribunal Constitucional realizará el esfuerzo para educar a los ciudadanos en el respeto a los derechos fundamentales, en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes. Si la Constitución es parte de la vida cotidiana tendremos un país serio, un país en forma, una patria que avanza, una sociedad civilizada, gobernada por la razón, una patria que crece y se proyecta

al mundo, siendo respetada y admirada. Esa es una tarea en la que todos debemos estar comprometidos de cara al bicentenario: la tarea de forjar un auténtico Estado Constitucional.

Muchas Gracias,

CAPÍTULO II

GALERÍA DE FOTOS



CEREMONIA DE INICIO DEL AÑO JURISDICCIONAL CONSTITUCIONAL Y JURAMENTACIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES





CEREMONIA DE INICIO DEL AÑO JURISDICCIONAL CONSTITUCIONAL Y JURAMENTACIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES





CEREMONIA DE INICIO DEL AÑO JURISDICCIONAL CONSTITUCIONAL EN AREQUIPA





SUSCRIPCIÓN DE CARTA DE COMPROMISO CON FUNCIONARIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE COREA DEL SUR





SUSCRIPCIÓN DE CARTA DE COMPROMISO CON FUNCIONARIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE COREA DEL SUR



FIRMA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA JURÍDICA CON LA **OEA**



GALERIA DE FOTOS



FIRMA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA JURÍDICA CON LA OEA





CEREMONIA POR EL XXII ANIVERSARIO INSTITUCIONAL





XXIV ENCUENTRO ANUAL DE PDTES Y MGS DE CORTES CONST DE AMERICA LATINA



VISITA DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, MARGARETTE MAY MACAULAY, Y FUNCIONARIOS





VISITA DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, MARGARETTE MAY MACAULAY, Y FUNCIONARIOS

CAPÍTULO I

ACTIVIDADES JURISDICCIONALES



SALA DE SESIONES DEL PLENO

1.1 SENTENCIAS RELEVANTES

Interesados en ratificar la imagen de un Tribunal Constitucional que protege fielmente los derechos fundamentales y no uno que desampara sistemáticamente, procurando que el factor cualitativo mejore ostensiblemente. En este contexto, puede decirse que durante el año 2018, hemos emitido una significativa cantidad de sentencias, tanto de contenido tuitivo como de marcado sentido doctrinal.

Entre estos valiosos pronunciamientos, destacamos algunos:

DERECHO A LA SALUD

(Expediente N° 7814-2013-PA/TC)

La sentencia emitida en el proceso de amparo promovido por doña Flavia Esperanza Castro Silva contra el Seguro Social de Salud (EsSalud), por afectación del derecho a la salud, el Tribunal Constitucional se pronunció favorablemente frente al reclamo formulado por la demandante, cuya solicitud de tratamiento médico especializado se venía dilatando por más de trece años.

La sentencia dejó en claro que, por la magnitud del agravio producido, se generaban responsabilidades tanto sobre personal administrativo como el médico, no solo debía procederse a la tutela del derecho reclamado, sino que también debía disponerse a la remisión de los demandados al Ministerio Público en aplicación estricta de lo dispuesto en el artículo 8 del Código Procesal Constitucional.

DERECHO A TENER UNA FAMILIA

(Expediente N° 2302-2014-PHC/TC)

La sentencia emitida en el proceso de hábeas corpus promovido por don Ambrosio Holgado Apaza a favor de sus menores hijos de diez y ocho años, contra el juez del Juzgado Mixto de Quispicanchi de la Corte Superior de Justicia del Cuzco, por afectación del derecho a tener una familia y a la debida motivación de las resoluciones judiciales, en la que el Tribunal Constitucional consideró arbitrario y lesivo a los derechos mencionados. El proceder de la autoridad judicial emplazada al haber extinguido la patria potestad de los progenitores bajo pretexto de un supuesto abandono material de sus hijos, sin fundamentar objetivamente las razones de dicha decisión e ignorando por completo la opinión de los propios menores afectados, en clara inobservancia de las disposiciones legales, constitucionales y convencionales que obligan a un trato preferente cuando de menores se trata.

ACTIVIDADES JURISDICCIONALES

DERECHO A LA DEBIDA MOTIVACIÓN

(Expediente N° 5121-2015-PA/TC)

La sentencia emitida en el proceso de amparo promovido por la demandante con identidad reservada contra la Segunda Fiscalía Superior Penal de Lima y otros, por afectación de la debida motivación en las disposiciones fiscales, el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda interpuesta por considerar que las resoluciones, de no haber mérito a formular denuncia penal emitidas por el Ministerio Público, adolecían de una evidente falta de motivación, lo que resultaba particularmente delicado tratándose de hechos sumamente graves presuntamente cometidos en agravio de la demandante.

En esta misma sentencia, y dados los hechos de fondo, el Colegiado sentaría su posición por primera vez en torno a la preocupante situación que hoy en día suponen los delitos y actos de violencia contra la mujer, así como la necesidad de que los mismos merezcan una adecuada investigación y, en este caso, una oportuna sanción.

DERECHO A LA LIBERTAD

(Expediente N° 4780-2017-PHC/TC)

La sentencia emitida en el proceso de habeas corpus promovido por don Ollanta Moisés Humala Tasso y doña Nadine Heredia Alarcón contra el juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, así como contra los jueces de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional, por afectación de la libertad personal, al debido proceso y a la debida motivación de las resoluciones judiciales

En esta importante decisión, el Tribunal Constitucional, no solo estimó excesivo y desproporcionado el proceder de las instancias judiciales emplazadas, al momento de disponer un mandato de prisión preventiva, también sentó importantes criterios de observancia obligatoria en los tribunales del país para cuando se establezcan o apliquen medidas judiciales restrictivas contra la libertad personal; dejando en claro que las medidas privativas de la libertad representan la última ratio a la que cabe acudir y no para fórmulas ordinarias aplicables a libre arbitrio o a discrecionalidad judicial.

DERECHO AL USO DE LA LENGUA ORIGINARIA

(Expediente N° 889-2017-PA/TC

La sentencia emitida en el proceso de amparo promovido por doña María Antonia Díaz Cáceres contra la Municipalidad Provincial de Carhuaz, por afectación del derecho al uso de la lengua originaria, a la igualdad y a la libertad de trabajo, en la que nuestro Colegiado se pronunció por primera vez sobre el derecho al uso del idioma de origen para aquellas personas que habitan en zonas del país donde prevalecen las lenguas originarias o aborígenes, motivo por el que se postuló la necesidad de instituir el carácter oficial de las mismas.

El Colegiado ordenó, en este caso, la publicación de los extractos de la sentencia, en idioma quechua, por ser este último originario de la demandante.

DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Expediente N° 5-2013-PI/TC)

La sentencia emitida en el proceso de inconstitucionalidad promovido por la Defensoría del Pueblo contra el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional, sobre inconstitucionalidad formal y de fondo del mencionado artículo

El Tribunal Constitucional en este caso llegó a la conclusión que la norma impugnada, que a la letra señalaba: "Los acuerdos, actas, grabaciones, transcripciones y en general, toda información o documentación que se genere en el ámbito de los asuntos referidos a la Seguridad y Defensa Nacional, y aquellas que contienen deliberaciones sostenidas en sesiones del Consejo de Seguridad y Defensa

Nacional, se rigen por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto a su difusión, acceso público y excepciones, en cuanto resulten aplicables.", era inconstitucional al establecer la frase "en cuanto resulte aplicable", pues, por su carácter genérico e indeterminado, terminaría desnaturalizando el sentido excepcional de la reserva de entrega de información en el ámbito de la Seguridad y Defensa Nacional, lo que resultaría atentatorio contra el derecho de acceso a la información pública por parte de todo ciudadano.

DERECHO A LA LIBERTAD

(Expediente N° 7009-2013-PHC/TC)

La sentencia emitida en el proceso de hábeas corpus promovido por don Juan Villar Vargas y otro, contra los jueces de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Tambopata de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios y otros, sobre afectación al derecho a la libertad, nuestro Colegiado enfatizó la necesidad de propugnar un sano equilibrio entre la facultad de ejercer la justicia comunal reconocida en el artículo 149 de la Constitución y el resto de bienes jurídicos y derechos que proclama nuestra Norma Fundamental, descartando que la existencia de una jurisdicción especializada reconocida en el contexto de las comunidades campesinas y nativas, represente una renuncia total de las facultades punitivas del Estado.

ACTIVIDADES JURISDICCIONALES

DERECHO A LA PLURALIDAD DE INSTANCIA

(Expediente N° 00861-2013-PHC/TC)

La sentencia emitida en el proceso de hábeas corpus promovido por doña Ghisela Rosario Quijandría Elías contra los jueces de la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, por afectación al derecho a la pluralidad de instancia.

En el proceso penal seguido contra la actora, esta fue absuelta en primera instancia pero condenada en segunda, no existiendo un recurso idóneo que habilitara su revisión ante un superior jerárquico, lo cual lesionaba su aludido derecho a la pluralidad de instancias.

DERECHOS CONSTITUCIONALES

(Expedientes acumulados N°s 12-2018-PI/TC 13-2018-PI/TC).

La sentencia emitida en el proceso de inconstitucionalidad promovido por treinta y tres congresistas de la República contra la Ley 30793, Ley que regula el gasto de publicidad del Estado Peruano, aprobada por el Congreso de la República, sobre inconstitucionalidad formal y de fondo de la citada ley.

En esta importante sentencia, el Tribunal Constitucional, declaró fundada la demanda tras considerar que la norma impugnada vulnera los derechos constitucionales a las libertades de información y contratación con fines lícitos, al prohibir la publicidad estatal en medios de comunicación privados.

La ejecutoria, por lo demás, dejó sentados diversos criterios a ser tomados en cuenta en una futura regulación sobre la materia.

DERECHO DE PROPIEDAD

(Expediente N° 8-2017-PI/TC)

La sentencia emitida en el proceso de inconstitucionalidad promovido por ciudadanos pertenecientes a la Asociación Nacional de Fonavistas de los Pueblos del Perú contra la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014), aprobada por el Congreso de la República, sobre inconstitucionalidad por el fondo de dicha disposición complementaria final

En esta ejecutoria, la demanda fue declarada fundada y, en consecuencia, inconstitucional la norma impugnada, al igual que inconstitucional por conexidad el Decreto Supremo N° 016-2014-EF, por considerarse violatoria

del derecho de propiedad de los aportantes (llamados "fonavistas") la fórmula propugnada por la norma objeto de impugnación.

DERECHO A LA PENSIÓN DE INVALIDEZ

(Expediente N° 799-2014-PA/TC)

La sentencia emitida en el proceso de amparo promovido por don Mario Eulogio Flores Callo contra Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por afectación del derecho a la pensión de invalidez en la que nuestro Colegiado declaró un estado de cosas inconstitucional particular, en relación a la conducta omisiva por parte del Ministerio de Salud y de EsSalud de no conformar comisiones médicas calificadoras de incapacidad por enfermedad profesional en número suficiente y a nivel nacional, así como un estado de cosas inconstitucional generalizado, con relación al ejercicio de sus competencias por parte de la Oficina de Normalización Previsional, exhortándose al Congreso de la República y al Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias, a que actúen de modo integral, atendiendo a la necesidad de una plena reestructuración de todas las áreas de la ONP, a efectos de hacerla más eficiente y sensible a las importantes funciones que se le han encomendado.

Por otra parte, se estableció como precedente vinculante una serie de reglas en relación con los informes médicos presentados por las partes, a efectos de determinar el estado de salud real de los demandantes.

DERECHO A LA PENSIÓN DE INVALIDEZ

(Expediente N° 2677-2016-PA/TC)

La sentencia recaída en el proceso de amparo promovido por don Ladislao Carrillo Espejo contra la Oficina de Normalización Previsional, por afectación del derecho a la pensión de invalidez; sentencia en la que el Tribunal Constitucional también estableció un precedente, con la finalidad de incorporar reglas en materia de pagos en exceso por la prestación recibida, en los casos en los que la calificación y determinación errónea en el monto de la pensión de jubilación o invalidez no recaiga en el pensionista, sino en la entidad encargada del otorgamiento y pago, en cuyo caso no podrá ser el pensionista el perjudicado directo.

Evidentemente, el listado aquí consignado es solo indicativo y referencial, no totalizador, pero en cualquier caso demuestra la preocupación de esta gestión por hacer del Tribunal Constitucional un órgano preocupado, atento y sensible frente a la problemática de afectación de los derechos fundamentales y de la constitucionalidad en nuestro país.

ACTIVIDADES JURISDICCIONALES

1.2 OFICINA DE SECRETARÍA DE RELATORÍA

AUDIENCIAS PÚBLICAS

Audiencias Públicas en Lima:

Durante el año 2018, el Tribunal Constitucional realizó en la ciudad de Lima 20 audiencias públicas y dejó al voto 707 procesos constitucionales.

Audiencias Públicas Descentralizadas:

En la sede del Tribunal Constitucional, en la ciudad de Arequipa, se realizaron 8 audiencias públicas dejando al voto 199 procesos constitucionales.

VISTAS DE CAUSA 2018

N°	SEDE	SALA	FECHA			TIP	O DE PROC	ESO			TOTA
N-	SEDE	SALA	PECHA	HC	HD	Q	Al	AC	CC	AA	TOTA
1	Lima	Pleno	24/01/2018	7	5			2		20	34
2	Arequipa	Pleno	26/01/2018	3			2			7	12
3	Lima	Pleno	21/02/2018	15	2			1)		27	45
4	Lima	Pleno	21/03/2018	8	2			3		40	53
5	Lima	Pleno	25/04/2018	7	1			1		44	53
6	Arequipa	Pleno	27/04/2018	5			4	2		12	23
7	Lima	Sala 2	16/05/2018							11	11
8	Lima	Pleno	23/05/2018	7	3					21	31
9	Lima	Pleno	20/06/2018	6				3		31	40
10	Arequipa	Pleno	28/06/2018	7			3			13	23
11	Lima	Pieno	18/07/2018	27	4			3		18	52
12	Arequipa	Pleno	20/07/2018	19			3	4		20	46
13	Lima	Sala 1	25/07/2018					2		35	37
14	Lima	Sala 2	25/07/2018					1		10	11
15	Lima	Pleno	22/08/2018	23	2			5		22	52
16	Arequipa	Pleno	24/08/2018				9		2		11
17	Lima	Sala 2	29/08/2018					2		9	11
18	Lima	Pleno	19/09/2018	14	5			3		34	56
19	Arequipa	Pleno	28/09/2018	12			5			23	40
20	Lima	Sala 2	03/10/2018							12	12
21	Lima	Sala 1	22/10/2018							17	17
22	Lima	Pleno	24/10/2018	16	2			4		28	50
23	Arequipa	Pleno	26/10/2018	3			1		2	13	19
24	Lima	Sala 1	19/11/2018					1		25	26
25	Lima	Pleno	21/11/2018	15	4					40	59
27	Arequipa	Pleno	07/12/2018	13			3			9	25
28	Lima	Pleno	12/12/2018	20	3			1		33	57
		TOTAL		227	33	0	30	38	4	574	906
	Total de Cau	ısas Vistas e	on Lima	165	33			32		477	707
	Total de Cau	Mark Colored C	CASA CHINA CASA CASA CASA CASA CASA CASA CASA CA	62			30	6	4	97	199
								Ť		•	,55
	Total de Cau		T T T T T T T T T T T T T T T T T T T					3		77	80
	Total de Cau	Total de Causas Vistas por Sala 2						3	/	42	45
	Total de Cau	ısas Vistas p	or PLENO	227	33		30	32	4	455	781

ACTIVIDADES JURISDICCIONALES

CARGA PROCESAL

Expedientes ingresados:

Durante el presente ejercicio han ingresado un total de 5,012 expedientes, de los cuales 3,102 corresponden a procesos de amparo (61.89 %), 972 a procesos de hábeas corpus (19.39 %), 182 a procesos de hábeas data (3.63 %), 555 a procesos de cumplimiento (11.07 %), 29 a procesos de inconstitucionalidad (0.58 %), 6 a procesos competenciales (0.12 %) y, finalmente, 166 a quejas por denegatoria del recurso de agravio constitucional (3.31 %).

								SE	DE							
				LIN	IΑ				AREQUIPA							
MES	HC	HD	Q	Al	AC	CC	AA	TOTAL	HC	HD	Q	Al	AC	CC	AA	TOTAL
Enero	80	21	14	2	31		352	500	22		4		4		28	58
Febrero	11	17	5	2	6	1	111	153	11		3		3		32	49
Marzo	69	7	12	2	23		130	243	10		1		14		28	53
Abril	76	24	13	2	27	1	260	403	10		4	2	24		50	90
Mayo	93	16	13	1	22		209	354	9	1	2		25		29	66
Junio	60	8	16	4	16	2	221	327	15		2		7		50	74
Julio	89	9	8	1	15		240	362	11	1	2	1	17		29	61
Agosto	82	35	20	2	66	1	353	559	23	1			10		64	98
Setiembre	76	10	12	3	38		231	370	15		1		1		23	40
Octubre	70	8	12	4	51		221	366	15	1	2		5		43	66
Noviembre	83	22	9	1	129	1	324	569	11	1	3		5		34	54
Diciembre	29		7	2	14		28	80	2		1		2		12	17
TOTALES	818	177	141	26	438	6	2,680	4,286	154	5	25	3	117	0	422	726
% Sede	19.09%	4.13%	3.29%	0.61%	10.22%	0.14%	62.53%	100.00%	21.21%	0.69%	3.44%	0.41%	16.12%	0.00%	58.13%	100.00%
% Total	16.32%	3.53%	2.81%	0.52%	8.74%	0.12%	53.47%	85.51%	3.07%	0.10%	0.50%	0.06%	2.33%	0.00%	8.42%	14.49%

	ii.		TIPO	DE PROC	ESO			TOTAL
MES	HC	HD	Q	Al	AC	CC	AA	TOTAL
Enero	102	21	18	2	35		380	558
Febrero	22	17	8	2	9	1	143	202
Marzo	79	7	13	2	37		158	296
Abril	86	24	17	4	51	1	310	493
Mayo	102	17	15	1	47		238	420
Junio	75	8	18	4	23	2	271	401
Julio	100	10	10	2	32		269	423
Agosto	105	36	20	2	76	1	417	657
Setiembre	91	10	13	3	39		254	410
Octubre	85	9	14	4	56		264	432
Noviembre	94	23	12	1	134	1	358	623
Diciembre	31		8	2	16		40	97
TOTALES	972	182	166	29	555	6	3,102	5,012
Sede Lima	16.32%	3.53%	2.81%	0.52%	8.74%	0.12%	53.47%	85.51%
Sede Arequipa	3.07%	0.10%	0.50%	0.06%	2.33%	0.00%	8.42%	14.49%
Total % Sedes	19.39%	3.63%	3.31%	0.58%	11.07%	0.12%	61.89%	100.00%

ACTIVIDADES JURISDICCIONALES

Expedientes resueltos:

Durante el presente ejercicio se han publicado en el portal web del Tribunal Constitucional un total de 7,021 resoluciones que concluyeron procesos constitucionales, de las cuales 4,807 corresponden a procesos de amparo (68.47 %), 1,162 a hábeas corpus (16.55 %), 194 a hábeas data (2.76 %), 582 a procesos de cumplimiento (8.29 %), 33 a procesos de inconstitucionalidad (0.47 %), 7 a procesos competenciales (0.10 %) y, finalmente, 236 a quejas (3.36 %).

Es importante resaltar que la meta trazada por el Tribunal Constitucional para el año 2018 fue de 6,000 expedientes resueltos, lo que ha sido superado ampliamente al haber culminado el año con la publicación de 7,021 resoluciones que ponen fin al proceso, de un total de 7,530 resoluciones. El resto han sido resoluciones que han resuelto pedidos de aclaración, nulidades, reposiciones, admisibilidades entre otros. Con ello la meta de publicación ha sido superada en un 125%.

EXPEDIENTES RESUELTOS 2018

MES			TI	PO DE PROCE	so			TOTAL
WES	AA	CC	AC	HC	HD	Al	Q	
ENERO	192		20	31	12	2	7	264
FEBRERO	260	1	23	36	8		21	349
MARZO	210		15	62	11	1	12	311
ABRIL	169		21	39	6	4	18	257
MAYO	369	2	86	106	17	5	19	604
JUNIO	341		61	91	16	1	12	522
JULIO	400	2	49	122	21	5	16	615
AGOSTO	681		66	157	29	3	22	958
SEPTIEMBRE	416	1	41	86	18	1	16	579
OCTUBRE	743		104	210	32	4	45	1138
NOVIEMBRE	630		66	162	12	3	40	913
DICIEMBRE	396	1	30	60	12	4	8	511
TOTAL	4807	7	582	1162	194	33	236	7021
%	68.47%	0.10%	8.29%	16.55%	2.76%	0.47%	3.36%	100%

EXPEDIENTES PUBLICADOS 2018

MEG			JI.	PO DE PROCES	so			TOTAL
MES	AA	CC	AC	HC	HD	Al	Q	
ENERO	195		20	31	12	2	9	269
FEBRERO	279	1	23	40	8	14	26	391
MARZO	221	1	15	65	11	3	16	332
ABRIL	186		21	45	6	5	23	286
MAYO	394	3	86	112	17	28	22	662
JUNIO	383	1	61	106	16	11	18	596
JULIO	426	8	49	129	22	17	20	671
AGOSTO	719	2	66	162	30	9	29	1017
SEPTIEMBRE	444	1	41	91	18	4	19	618
OCTUBRE	779	1	105	221	32	14	51	1203
NOVIEMBRE	649		68	165	12	5	43	942
DICIEMBRE	414	1	30	65	12	11	10	543
TOTAL	5089	19	585	1232	196	123	286	7530
%	67.58%	0.25%	7.77%	16.36%	2.60%	1.63%	3.80%	100%

Mejoras en los servicios de atención al ciudadano:

Durante el año 2018 se inició la implementación de mejoras en la atención de los servicios del Tribunal Constitucional, por lo que se decidió ampliar el horario de atención de lectura de los expedientes, de 8.00 a 11.00 de la mañana, también se permitió tomar fotografías a los expedientes

acelerando la atención en el trámite de obtención de copias de los expedientes.

Así, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo junto con la Secretaría Relatoría elaboraron y pusieron en funcionamiento el "Plan para mejorar el servicio de lectura de expedientes del Tribunal Constitucional para el 2018", y se remitió mensualmente un informe de sus avances a la Presidencia del Consejo de Ministros.



CAPÍTULO II

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

2.1 OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA

La Oficina de Contabilidad y Tesorería ha cumplido con la meta principal en la elaboración y presentación a la Contaduría Pública de la Nación los Estados Financieros al 30/11/2018, de acuerdo a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; quedando pendiente el dictamen final que se realizará en mayo de 2019, por la sociedad de Auditoría Llontop Palomino y Asociados Sociedad Civil, Manrique Medina y Barriga Paredes S. Civil de R.L.

Asimismo, se ha conciliado con el Tesoro Público de la Nación los fondos otorgados al Tribunal Constitucional para el cumplimiento de sus objetivos y metas durante el ejercicio del año 2018.

Se ha cumplido con el pago de sentencias judiciales, programadas por el Comité para la Elaboración y Aprobación del listado de priorización de obligaciones derivadas de Sentencias de Cosa Juzgada.

2.2 OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

En el 2018, la Oficina de Imagen Institucional (OII) afianzó su labor de brindar a la población la información referida a las sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional y de su quehacer institucional, así como de las actividades

académicas, de investigación y la publicación de libros realizadas por el Centro de Estudios Constitucionales de este alto tribunal.

La difusión del trabajo del máximo órgano de justicia constitucional se realiza a través de las notas de prensa y comunicados, las mismas que se han convertido en importantes piezas informativas difundidas a través de la página web institucional y medios de comunicación a nivel nacional. Cabe destacar que la página web fue reestructurada para hacerla más ágil y atractiva a nuestros usuarios.

Hoy en día, la comunicación digital se ha convertido en una herramienta importante para la difusión de nuestras notas informativas, convocatoria a las conferencias de prensa, comunicados o pronunciamientos de la Presidencia. El flujo de los mensajes publicados incrementó, a través de nuestras cuentas en las redes sociales (Facebook, Twitter y Youtube) diariamente compartimos a nuestros seguidores información relevante para la ciudadanía.

2.2.1 Set de televisión

Con la finalidad de contribuir en la difusión de las diversas actividades de la institución, el presidente del TC, Ernesto Blume Fortini, tomó la decisión de implementar un set de televisión.

Gracias al decidido apoyo de la Presidencia, la OII adquirió nuevos equipos de filmación, iluminación y mobiliario para iniciar la implementación de un set de televisión, donde se graban las ediciones del programa institucional "Tus Derechos", los pronunciamientos de la presidencia, las entrevistas a los magistrados y, próximamente, el noticiero constitucional.

2.2.2 Programa "Tus Derechos"

Durante este año, se continúa con el desarrollo del programa "Tus Derechos", donde el presidente del TC, Ernesto Blume Fortini, uno de los protagonistas, se encarga de explicar de manera didáctica y coloquial, las diversas sentencias relevantes que emite el Tribunal Constitucional, así como los pronunciamientos institucionales que tengan que difundirse.

De la misma, forma los magistrados del Colegiado, Manuel Miranda Canales, Carlos Ramos Núñez, José Luis Sardón de Taboada, Marianella Ledesma Narváez, Eloy Espinosa-Saldaña Barrera y Augusto Ferrero Costa, participan en el programa, explicando las sentencias y exponiendo su trayectoria profesional.

El programa "Tus Derechos", se transmite los martes, jueves, sábado y domingo a las 10 de la noche, en la señal del canal 516 del Jurado Nacional de Elecciones. La frecuencia es de cada dos semanas.

2.2.3 Boletín institucional

Continuamos con la edición bimestral del Boletín Institucional, con información de interés general respecto a las sentencias emitidas, actividades protocolares e institucionales, así como los eventos académicos desarrollados por el Centro de Estudios Constitucionales.

También se realizó la edición de videos institucionales, los cuales explican de forma didáctica la labor que desempeña el Tribunal Constitucional, así como los procesos que llegan a su conocimiento.

Continúa con la transmisión en vivo de las audiencias descentralizadas, tanto en nuestra página web como en nuestras redes sociales.

Igualmente, se viene implementando el archivo de videos y material fotográfico que resume todas las actividades de la institución.

2.2.4 Protocolo

El área de Protocolo, de la Oficina de Imagen Institucional, realizó una importante labor en las atenciones protocolares a la presidencia y a los magistrados de nuestra institución, con las participaciones, en las ceremonias, de otras instituciones públicas y privadas. Asimismo, en la

atención durante las visitas al Tribunal Constitucional a las autoridades políticas, diplomáticos, parlamentarios, juristas y otras personalidades. También se mantiene el apoyo al Centro de Estudios Constitucionales en sus actividades académicas programadas para el año 2018.

2.3 OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (OGDH), al finalizar el año 2018, gestionó a 188 colaboradores activos en nuestra institución: 07 magistrados que pertenecen a la Ley SERVIR, 125 trabajadores que pertenecen al D.L N° 728 (CAP) y 56 colaboradores del D.L. N° 1057 (CAS). Por otro lado, se supervisó la atención de 28 practicantes y 29 pensionistas.

LOGROS OBTENIDOS

Reglamento Interno de Trabajo

Durante el año 2018, se supervisó mensualmente el control y registro de asistencia, puntualidad y permanencia de los trabajadores. Asimismo, se evaluaron solicitudes de permisos y licencias para su posterior autorización, además se supervisó el oportuno cumplimiento del cronograma anual de vacaciones, todo esto de acuerdo a los lineamientos establecidos en nuestro RIT.

• Se aprobó los siguientes instrumentos normativos:

- Mediante Resolución Administrativa 022-2018-P/TC DE 15-01-2018, se aprobó la Directiva N° 001-2018 "Normas para las prácticas preprofesionales y profesionales del Tribunal Constitucional" que tiene por finalidad coadyuvar en la formación de futuros profesionales.
- Asimismo, mediante Resolución Administrativa 192-2018-P/TC DE 17-10-2018, se aprobó el "Reglamento interno de los servidores civiles del Tribunal Constitucional", que tiene por finalidad normar los derechos y obligaciones de los servidores civiles con nuestra institución.

• Oportunidades Laborales

- Respecto a los procesos técnicos de personal, durante el año 2018, se llevaron a cabo 17 convocatorias CAS de los cuales 01 resultó desierto y se cubrieron 17 puestos. Así como también, se realizaron 09 convocatorias a concurso público de méritos para suplencia y/o cubrir plazas, bajo el régimen laboral del D.L N° 728, de los cuales 04 resultaron desiertos y se cubrieron 05 plazas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional.
- Se han suscrito 24 convenios de prácticas preprofesionales con los estudiantes y también de prácticas profesionales de 4 egresados.

Desarrollo del Personal

- Respecto a la gestión del desarrollo y capacitación del personal, esta oficina convocó al comité de elaboración del plan de Desarrollo de las Personas (PDP) anual, a fin de aprobar el PDP 2018. Al cierre del 2018, 83 colaboradores del área Administrativa y Jurisdiccional se beneficiaron con acciones de capacitación debidamente planificadas; 58 colaboradores pertenecientes al régimen laboral 728 y 25 colaboradores correspondientes al régimen laboral 1057. En total se ejecutaron 14 acciones de capacitación para la formación laboral, invirtiéndose un total de S/. 50,485.00 para el desarrollo de competencias técnicas.

• Seguro Médico

- Durante el año 2018, se ha realizado el seguimiento y supervisión de los pagos de todos los subsidios a través de EsSalud; y las coordinaciones de los reembolsos a través del seguro médico familiar RIMAC, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales, una adecuada cobertura y la inmediata atención de nuestro personal.

• Relaciones Humanas y Sociales

- Se ejecutó el Plan Anual de Bienestar Social, en donde se desarrollan actividades como: campaña escolar, campañas de vacunación, campañas odontológicas, programa de Oncosalud, chequeo médico preventivo para el servicio de EsSalud y medios privados, consulta oftalmológica, gimnasia laboral, programa de control nutricional, visitas domiciliarias a los pensionistas y a los trabajadores, y entrega gratuita de medicamentos en el tópico para nuestros trabajadores.

 Se entregó equipamiento de protección personal e identificación a los brigadistas de primeros auxilios, contra incendio y de evaluación, con la finalidad de identificarlos en situaciones de riesgos.

2.4 OFICINA DE LOGÍSTICA

ADQUISICIONES

Plan Anual de Contrataciones

Para el ejercicio fiscal 2018, realizadas las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones, en su versión 6, los procedimientos de selección programados ascienden a un total de diecisiete (17) por un monto estimado total de S/4 533 807.74; conforme a la última versión publicada en el SEACE-OSCE del Plan Anual de Contrataciones. Los procesos clasificados por tipo de procedimiento, objeto y semestre, se muestra a continuación.

PROGRAMACIÓN DEL PLAN DE CONTRATACIONES

N°	Tipo de Chiete		I Se	mestre	II S	emestre	PAC	C-2018		
IN	Procedimiento	Objeto	N°	Monto	N°	Monto	N°	%	Monto	%
1	Concurso Público	Servicios	1	974,840.78	2	1,486,853.89	3	17.6	2,461,694.67	54.3
2	Adjudicación	Bienes	1	264,624.58	0	0.00	1	5.9	264,624.58	5.8
2	Simplificada	Servicios	2	153,725.00	3	675,695.60	5	29.4	829,420.60	18.3
3	Subasta Inversa Electrónica	Bienes	1	190,800.00	0	0.00	1	5.9	190,800.00	4.2
	Compra por	Bienes	2	327,762.27	4	327,205.62	6	35.3	654,967.89	14.4
4	Catálogo Electrónico	Servicios	1	132,300.00	0	0.00	1	5.9	132,300.00	2.9
Total	al		8	2,044,052.63	9	2,489,755.11	17	100.0	4,533,807.74	100.0

Los procesos programados que destacan por sobre otro tipo de procedimiento, son las Adjudicaciones Simplificadas y la Compra por Catálogo Electrónico, ambas para adquisición y contratación de bienes y servicios que en conjunto son trece (13) procesos programados, respecto al valor estimado o referencial (S/ 2,461,694.67) corresponde al Concurso Público para contratación de servicios como seguros, vigilancia y limpieza. Por lo tanto, son los procedimientos de selección que requieren mayor atención por parte del Comité de Selección y del Titular de la Entidad, encargado de las contrataciones y áreas usuarias.

En el ejercicio fiscal 2018, los procedimientos de selección programados en el Plan Anual de Contrataciones - PAC, se han convocado en su totalidad con excepción de los siete (7) procesos programados(iii) para comprar bienes y servicios por catálogo electrónico - Acuerdo Marco administrado por PERU COMPRAS; siendo estas, adquisiciones de útiles y suministros de oficina, servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales, adquisición de computadoras, adquisición de impresoras multifuncionales láser, impresoras láser, computadoras de escritorio y otras computadoras, conforme a lo señalado en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva Nº 007-2017-OSCE/CD,

disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco. Los procesos de selección convocados y adjudicados clasificados por tipo de procedimiento y por objeto se muestran a continuación.

Al cierre del ejercicio fiscal 2018, están en curso dos (2) concursos públicos(i) como: Servicio de vigilancia y servicio

de limpieza y fumigación para las instalaciones del Tribunal Constitucional, y dos (2) Adjudicaciones Simplificadas(ii) para la contratación de servicio de mensajería y servicio de alquiler de estacionamiento; las que se estiman que concluirán antes del primer trimestre de 2019.

EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTRATACIONES

Nº	N° Tipo de Objeto		Programado		Cor	vocado	Adjudicado			
IN	Procedimiento	Objeto	Nº	Monto	Nº	Monto	Nº	%	Monto	%
1	Concurso Público (i)	Servicios	3	2,461,694.67	3	3,255,102.88	1	8.3	1,050,357.59	38.4
2	Adjudicación	Bienes	1	264,624.58	1	306,557.73	1	8.3	303,879.82	11.1
_	Simplificada (ii)	Servicios	5	829,420.60	5	904,217.43	3	25.0	188,069.50	6.87
3	Subasta Inversa Electrónica	Bienes	1	190,800.00	1	204,156.00	1	8.3	197,030.00	7.2
	Compra por	Bienes	6	654,967.89	0	0.00	5	41.7	918,969.12	33.6
4	4 Catálogo Electrónico (iii)	Servicios	1	132,300.00	0	0.00	1	8.3	79,381.74	2.9
Tota	al		17	4,533,807.74	10	4,670,034.04	12	100.0	2,737,687.77	100.0

Compra por Catálogo Electrónico - Acuerdo Marco

Mediante este método de contratación especial de bienes y servicios, que se efectúan utilizando el catálogo electrónico de Acuerdo Marco y que se encuentran disponibles en la página del SEACE-OSCE; donde se exhiben una variedad de productos. Las entidades públicas, como el Tribunal Constitucional, se encuentran obligadas a adquirir dichos bienes y servicios empleando este método especial de contratación.

Los procedimientos de selección programados como adquisición de útiles y suministros de oficina, servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales, impresoras multifuncionales láser, impresoras láser, computadoras de escritorio y otras computadoras, materiales de limpieza y otros materiales de oficina no programados, durante el ejercicio fiscal 2018 se han ejecutado utilizando el catálogo electrónico de Acuerdo Marco administrado por PERU COMPRAS, por el importe total de S/ 1,113,033.42, el detalle de las contrataciones se muestra en el siguiente cuadro.

COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO - ACUERDO MARCO

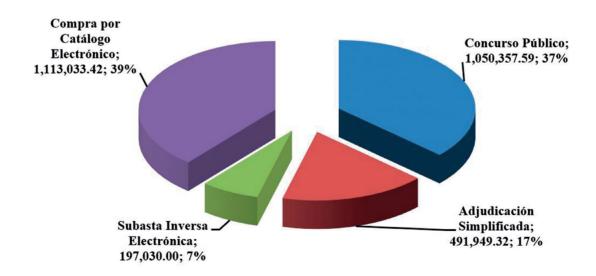
Compra de Bienes y Servicios - Acuerdo Marco	Importe	N° OC/OS
Compra de Tóneres de Impresión	519,280.59	14
Compra de Papel Bond de 80g T-A4	47,788.58	6
Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales	79,381.74	26
Compra de Activos No Financieros	401,727.08	9
Compra de Materiales de Limpieza	9,068.81	6
Compra de Otros Materiales de Oficina	55,786.62	33
TOTAL	1,113,033.42	94

Las contrataciones fueron efectuadas a diversos proveedores seleccionados por PERU COMPRAS, para lo cual fue necesario emitir sesenta y ocho (68) órdenes de compra y veintiséis (26) órdenes de servicio, mismas que fueron emitidas vía Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA-ML, luego registrados y publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del OSCE.

Proceso de Subasta Inversa Electrónica

En la ejecución de procedimientos de selección programadas, se ha realizado el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2018-TC, 1ra. convocatoria para la contratación del suministro de gasohol de 97 plus, siendo el valor referencial por el importe de S/ 204,156.00; otorgándose la Buena Pro al postor por el monto de S/ 197,030.00; contratista responsable de suministrar combustible a la flota vehicular del Tribunal Constitucional.

EJECUCIÓN POR TIPO DE PROCEDIMIENTO Y ACUERDO MARCO



ALMACÉN

De acuerdo al sistema logístico, denominado Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA - MEF, contamos con la versión 18.06.00 para Windows – Ministerio de Economía y Finanzas del Módulo de Logística, sub modulo de Almacenes del SIGA - MEF, que nos permite eficiencia en los procesos de control de los suministros; para lo cual el sistema cuenta con las siguientes opciones:

Entradas al Almacén

Atención de Pedidos

Consulta de PECOSAS

Transferencia en Almacén

Inventario Inicial de Almacén

Kardex del almacén

Inventario Físico del Almacén

Proceso de Pre-Cierre Mensual

2.5 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de Control Institucional (OCI), cuenta con un jefe designado mediante Resolución de Contraloría N° 340-2017-CG, con fecha del 5 de setiembre de 2017. El personal del OCI depende, funcionalmente, de la Contraloría General de la República, y administrativamente, del Tribunal Constitucional. Tiene la obligación de ejercer el cargo con sujeción a los lineamientos y disposiciones que emita el Órgano Superior de Control, en materia de control gubernamental.

De acuerdo al Plan Anual de Control 2018 del TC, aprobado por Resolución de Contraloría N° 038-2018-CG del 1 de febrero de 2018, así como a las leyes específicas, reglamentos y directivas aprobadas por la Contraloría General de la República, el Órgano de Control Institucional realizó, en otros, los siguientes servicios de control posterior, simultáneo y servicios relacionados:

Servicios de Control Posterior

Auditoría de cumplimiento al Tribunal Constitucional - "Viajes de los magistrados y personal de confianza al interior y exterior del país", período del 2 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017.

Auditoría de cumplimiento al Tribunal Constitucional - "Suplencias, encargaturas y compensaciones económicas por reducción de vacaciones otorgadas", período del 4 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

Servicios de Control Simultáneo

Acción Simultánea

 A la Transferencia de Gestión 2017 en el Tribunal Constitucional.

- A la ejecución del contrato N° 021-2017-TC, servicio de consultoría para la elaboración del estudio de línea de base y evaluación intermedia del proyecto de inversión pública SNIP n.° 170062, "Mejora de los servicios del Tribunal Constitucional a nivel nacional mediante el fortalecimiento integral de la organización".
- Al concurso público de méritos, proceso de selección de personal CAP 2018 I y II.
- A la donación de bienes dados de baja en el Tribunal Constitucional.

Orientación de Oficio

- Sobre la conformación de la Comisión especial de cautela del Tribunal Constitucional - Auditoría externa 2017.
- Elaboración de expediente técnico definitivo, para la refacción y remodelación integral de la sede Lima del Tribunal Constitucional - PIP 170062, realizada por la empresa CESEL S.A.
- Sobre la capacidad operativa del Órgano de Control Institucional del TC.
- En relación al concurso público de méritos, proceso de selección de personal CAP 2018 - III, para cubrir la plaza N° 57 - secretaria II.

- Sobre la Directiva N° 001-2013-DIGA/TC, "Normas para el otorgamiento de pasajes, viáticos y asignaciones en comisión al interior y exterior del país de los funcionarios y servidores del Tribunal Constitucional".
- La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, no cuenta con la relación de familiares de funcionarios y servidores de cuarto grado consanguinidad y segundo de afinidad.
- Revisión de la Resolución Administrativa N° 174-2018-P/TC, del 12 de setiembre de 2018 sobre autorización de viajes del magistrado José Luis Sardón de Taboada.
- Sobre concurso público de méritos, proceso de selección de personal CAP 2018-V, para cubrir la plaza N° 57 - secretaria II.

Servicios Relacionados

- Participación de la Comisión de Cautela (Artículo 8 R.C. N° 383-2013-CG).
- Verificación del cumplimiento de normativa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27806, D.S. N° 043-2003-PCM), período del 1 de junio de 2017 al 30 de abril de 2018.

- Informe de seguimiento a las acciones para el tratamiento de los riesgos resultantes del "Control Simultáneo en la Entidad", período del 2 de enero al 30 de junio de 2018.
- Informe de la implementación y seguimiento de recomendaciones derivadas de los Informes de Control emitidos por la CGR, OCI y SOAS, período del 2 de enero al 31 de octubre de 2018.
- Evaluación de denuncias.
- Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno.
- Gestión Administrativa del OCI:
 Evaluación del Plan Anual Control año 2017.
 Evaluación del Plan Anual de Control año 2018 –
 Trimestralmente.

Atención de Encargos de la Contraloría General de la República.

2.6 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

El artículo 23, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF señala que la Oficina de Planeamiento y Desarrollo:

"...tiene competencia en materia de planeamiento estratégico,

modernización de la gestión pública y racionalización. Brinda asesoramiento a la Alta Dirección, en los procesos de formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación de los planes y políticas institucionales; evalúa y propone iniciativas de cambios encaminados a la permanente optimización de los procesos, procedimientos, actividades y mejores prácticas al interior de la organización".

En el cumplimiento de sus funciones, esta oficina logró realizar las siguientes actividades:

- La formulación y aprobación del Plan Estratégico Institucional que comprenderá un periodo de tres años desde el 2019 hasta el 2021. Este documento de gestión institucional marca el rumbo que seguirá la institución con el cumplimiento de cuatro objetivos estratégicos prioritarios, los cuales son:
- Atender oportunamente los procesos constitucionales.
- Promover el conocimiento de las atribuciones y competencias del Tribunal Constitucional.
- Fortalecer la Gestión Institucional.
- Gestionar los Riesgos de Desastre.
- El seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional 2018, cuyos informes emitidos por esta oficina y los reportes de las diversas áreas fueron presentados a la Secretaría General.

- Con el objetivo de mejorar el funcionamiento institucional, se realizó la actualización y aprobación de las funciones de los órganos y de las unidades orgánicas de la institución, además se modificó la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones ROF al crearse, por acuerdo del Pleno, dos nuevas oficinas: una denominada "Sistematización de la Jurisprudencia" y la otra "Seguimiento y Cumplimiento de Sentencias".
- Con la finalidad de optimizar los procesos de la institución, a través de la elaboración de normas internas, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo en coordinación con otras dependencias de la institución ha formado parte de la elaboración y supervisión de las siguientes directivas que fueron aprobadas:
- Directiva Nº 001-2018, "Normas para el uso, control y rendición de cuentas del Fondo para Pagos en Efectivo", aprobada por la Resolución de Dirección General Nº 004-2018-DIGA/TC, con fecha del 22 de enero de 2018.
- Directiva Nº 004-2018, "Gestión de Compras Directas", aprobada por la Resolución de Dirección General Nº 009-2018-DIGA/TC, con fecha del 10 de mayo de 2018.

- Directiva Nº 005-2018, "Medidas de eficiencia del gasto para el ejercicio fiscal 2018", aprobada por la Resolución Administrativa Nº 113-2018-P/TC, con fecha del 08 de mayo de 2018.
- Directiva Nº 003-2018, "Formulación y Aprobación del Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución de Dirección General Nº 010-2018-DIGA/TC, con fecha del 10 de mayo de 2018.
- Modificación de la Directiva Nº 003-2017, "Lineamientos para el Registro y Control del Trabajo Extraordinario", aprobada con la Resolución Administrativa Nº 122-2018-P/TC, con fecha del 25 de mayo de 2018.
- Modificación de la Directiva Nº 001-2013-DIGA, "Otorgamiento de pasajes, viáticos y asignaciones en comisiones de servicios al interior y exterior del país de los funcionarios y servidores del Tribunal Constitucional", aprobada por la Resolución de Dirección General Nº 014-2018-DIGA/TC, con fecha del 13 de noviembre de 2018.
- En el rol de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), y contando con la coordinación

de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), del Ministerio de Economía y Finanzas, se identificaron, aprobaron y publicaron en el Portal de Transparencia del Tribunal Constitucional, los criterios de priorización de inversiones del sector.

Finalmente, en la labor de asistencia técnica, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo apoyó al equipo de Mejora de la calidad de la atención a la ciudadanía, de la cual también es parte, para la elaboración del Plan para Mejorar el Servicio de Lectura de Expedientes del Tribunal Constitucional, documento que fue aprobado por la Resolución Administrativa Nº 071-2018-P/TC, con fecha del 19 de marzo de 2018.

2.7 OFICINA DE PRESUPUESTO Y ESTADÍSTICA

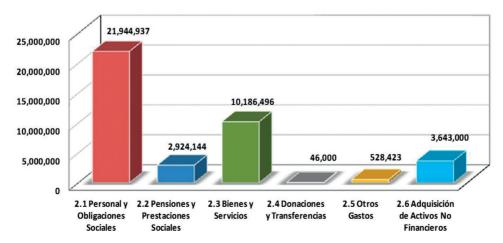
2.7.1 Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

Para el año fiscal 2018, el Tribunal Constitucional aprobó mediante Resolución Administrativa Nº 295-2017-P/TC, con fecha del 22-12-2017, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) por la suma de S/ 39'273,000.00, por toda fuente de financiamiento, el mismo que le fue asignado en el marco de la Ley Nº 30696, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.

Cabe señalar que dicho monto fue desagregado por genérica del gasto, de acuerdo al detalle siguiente:

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2018

(A Nivel Generica de Gasto)



2.7.2 Presupuesto Institucional Modificado (PIM)

Es preciso resaltar que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), se incrementó por la incorporación de mayores recursos, provenientes de créditos presupuestarios, asimismo se trasladaron recursos por transferencias de partidas a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, según los detalles siguientes:

Incorporación de Mayores Recursos

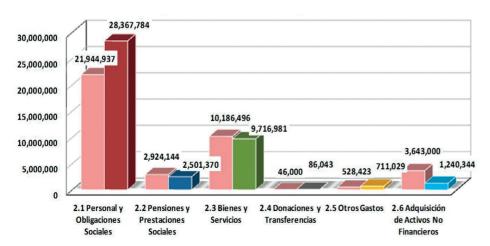
Decreto Supremo Nº 011-2018-EF, por S/ 8,004.00, destinados a cubrir el reajuste de pensiones percibidas por los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley Nº 20530, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 28449 y Ley N° 28789 (incorporada al presupuesto con Resolución Administrativa Nº 029-2019-P/TC con fecha del 30-01-2018).

Decreto Supremo Nº 044-2018-EF por S/ 6'936,982.00, destinado a financiar la nueva escala remunerativa del personal CAP (incorporada al presupuesto con Resolución Administrativa Nº 055-2018-P/TC de fecha 06.03.2018).

Transferencias de Recursos

Decreto Supremo Nº 258-2018-EF por S/ 3'594,435.00, autorizan las transferencias de saldos a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 024 Tribunal Constitucional (transferida con Resolución Administrativa Nº 215-2018-P/TC de fecha 20-11-2018).

Con las modificaciones presupuestarias efectuadas el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), ascendió a S/ 42'623,551.00 representando en términos porcentuales un incremento del 8.53% con respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Tribunal Constitucional.



Comparativo del Presupuesto Institucional de Apertura y del Presupuesto Institucional Modificado 2018

(A Nivel Generica de Gasto)

Ejecución Presupuestal del Compromiso de Gasto

EJECUCION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTO - AÑO FISCAL 2018

PLIEGO: 024 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

UE : 001 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL [000201]

GENERICA DE GASTO	PIA	PIM	COMPROMISO	Av Comp %
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	21,944,937.00	28,367,784.00	27,153,408.39	95.72
2.2 Pensiones y Prestaciones Sociales	2,924,144.00	2,501,370.00	2,073,547.01	82.90
2.3 Bienes y Servicios	10,186,496.00	9,716,981.00	8,718,189.88	89.72
2.4 Donaciones y Transferencias	46,000.00	86,043.00	86,042.62	100.00
2.5 Otros Gastos	528,423.00	711,029.00	685,028.74	96.34
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	3,643,000.00	1,240,344.00	1,052,273.24	84.84
2.135381 Proyecto Mejora Serv. Tribunal Cons	3,358,000.00	312,300.00	305,300.00	97.76
3.999999 Adq. Vehc., Maq. y Otros Activos Fijo	285,000.00	928,044.00	746,973.24	80.49
TOTAL	39,273,000.00	42,623,551.00	39,768,489.88	93.30

Al 31 de diciembre de 2018, la ejecución presupuestal alcanzó el orden del 93.30% del total del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), es decir, la ejecución del compromiso ascendió a S/39'768,489.88 que se sustenta en las genéricas de gasto siguientes:

Personal y Obligaciones Sociales

La genérica del gasto de personal y obligaciones sociales se ejecutó por un total de S/ 27'153,408.39, lo que representó

un compromiso de gasto del 95.72% del PIM. Dicho monto, considera el pago del personal nombrado y contratado con vínculo laboral, la bonificación por escolaridad, los depósitos semestrales por compensación de tiempo de servicios, los gastos variables, las cargas sociales, entre otros.

Pensiones y Prestaciones Sociales

La genérica del gasto de pensiones y prestaciones sociales se ejecutó por un total de S/ 2'073,547.01, lo que representó

un compromiso de gasto del 82.90% del PIM. En esta genérica, se atendió el pago de las pensiones de cesantes y jubilados, las pensiones de sobrevivencia e invalidez y el pago del seguro médico familiar del personal CAP.

Bienes y Servicios

La genérica de gasto de bienes y servicios se ejecuto por un total de S/8'718,189.88, lo que represento un compromiso de gasto del 89.72% del PIM. En este rubro, se encuentran los gastos relacionados con los servicios básicos, seguridad, limpieza, contratos administrativos de servicios y servicios diversos necesarios para la funcionalidad y la implementación de las tareas del Plan Operativo Institucional.

Donaciones y Transferencias

La genérica de donaciones y transferencias se ejecutó por un total de S/ 86,042.62, lo que representó un compromiso de gasto del 100% del PIM. En este rubro, se ejecutó la transferencia financiera por un monto de S/ 46,000.00, destinado a la Comisión de Venecia, comisión europea para la democracia por el Derecho, organismo internacional consultivo en Derecho constitucional, del cual el Tribunal Constitucional del Perú, es miembro activo; así como la transferencia financiera por un monto de S/ 40,042.62, destinado a la Contraloría General de la República, por el servicio de designación de Sociedad de Auditoría Externa.

Otros Gastos

La genérica de otros gastos corrientes se ejecutó por un total de S/ 685,028.74, lo que representó un compromiso de gasto del 96.34% del PIM. Cabe mencionar que en esta genérica, se ejecutó el pago de los arbitrios e impuestos municipales de las sedes de Lima y Arequipa del Tribunal Constitucional, también se ejecutaron las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada por disposición de las correspondientes instancias judiciales.

Adquisición de Activos No Financieros

La genérica de adquisición de activos no financieros se ejecutó por un total de S/ 1'052,273.24, lo que representó un compromiso de gasto del 84.84% del PIM. En esta genérica se ejecutó un monto de S/ 305,300.00, destinado al Proyecto 2.135381, "Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional a Nivel Nacional, mediante el Fortalecimiento Integral de la Organización", asimismo se ejecutó un monto de S/ 746,973.24 en la adquisición de mobiliario de oficina, equipos de computo e informáticos, equipos de aire acondicionado, software y otros activos fijos.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO 2018

(Compromiso a Nivel Generica de Gasto)



2.8 OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

En el año 2017, el Acuerdo Nacional decidió incluir como una política de Estado, la número 35, la "Sociedad de la información y sociedad del conocimiento" en la que se establece como objetivo nacional la promoción de: "... las TIC como medios para fortalecer la gobernabilidad

democrática y el desarrollo sostenible, a través de un servicio moderno, transparente, eficiente, eficaz, efectivo y descentralizado al ciudadano".

La promoción del uso intensivo de las tecnologías de la información para que el Estado peruano ofrezca mejores servicios a sus ciudadanos es un hito muy importante; ya que también, a lo largo de los años se han venido

formulando una serie de herramientas y normas de gestión de aplicación nacional que han fortalecido el uso de las TIC en la administración pública.

El Tribunal Constitucional, en concordancia con los planes nacionales, en su Plan Estratégico Institucional 2013-2018 contempló como uno de sus objetivos estratégicos "Impulsar el desarrollo de tecnologías y comunicaciones para la mejora continua en la prestación del servicio", en razón a ello y articulado con la política nacional antes mencionada y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; durante el 2018, ha puesto especial énfasis en fortalecer los servicios, al justiciable en particular y al ciudadano en general, mediante el uso intensivo de las TICs.

Durante el presente año, en cumplimiento a lo ofrecido por el presidente del Tribunal Constitucional, en el discurso de asunción al cargo, se ha reestructurado la página web de la institución; al hacer esta labor se ha buscado presentar al Tribunal Constitucional como una institución ágil, dinámica y al servicio de la comunidad en general. Se han priorizado aquellas resoluciones que establecen jurisprudencia vinculante o también los que han sido casos emblemáticos y que han causado impacto en la sociedad por la decisión final adoptada. Dentro de esa misma línea de razonamiento, de manera complementaria a las publicaciones que con regularidad emite el Centro de

Estudios Constitucionales (CEC), en la página principal se resaltan las publicaciones más recientes de dicha entidad.

Si bien es cierto que, desde hace muchos años atrás es práctica cotidiana del Tribunal publicar diariamente todas y cada una de las resoluciones que publica; en la página principal se pone especial énfasis en las sentencias publicadas. Con la finalidad que el justiciable se encuentre enterado del quehacer institucional, se mantiene el calendario de actividades, en el que se resaltan las sesiones de Pleno y Sala, las audiencias en Lima y Arequipa o las que se realizarán fuera de estas dos sedes.

Dentro de este mismo concepto, en este nuevo diseño se ha buscado que la página sea de naturaleza adaptativa, es decir, que nuestra página web será visible, no solo en una computadora convencional, sino en los dispositivos móviles, como teléfonos inteligentes y tabletas.

Es indudable, desde que las resoluciones del Tribunal Constitucional establecen jurisprudencia vinculante a través de los precedentes que emite, que la comunidad jurídica se encuentra pendiente de nuestras resoluciones; sin embargo, se adolecía de un mecanismo que permita, especialmente a los abogados defensores, encontrar de manera ágil y ordenada, aquellas resoluciones que le faciliten sustentar sus argumentos de defensa basados en la jurisprudencia del Tribunal.

En vista de ello, durante el presente año se han hecho los esfuerzos del caso para poner en vigencia una sistematización que tiempo atrás existía, pero que por diversa índole dejó de actualizarse, en nuestro portal web se ha organizado la jurisprudencia relevante por temas, incluso se ha considerado rubros específicos para los precedentes vinculantes, las sentencias exhortativas o las sentencias que tienen que ver con Derechos Fundamentales, Principios Constitucionales, los Procesos Constitucionales, etc.

2.8.1 Ventanilla virtual

El Tribunal Constitucional consciente que mediante el uso de la tecnología debe interactuar de manera dinámica con el justiciable, a partir de este año ha puesto al servicio de la ciudadanía la Ventanilla Virtual, un recurso al que se accede a través de la página web, que consiste en un mecanismo mediante el cual el justiciable tendrá acceso a revisar el expediente de su caso que se ha construido en el Tribunal Constitucional, recibir las notificaciones que su caso genere en una casilla virtual preparada para ese fin, ingresar escritos firmados digitalmente, sin estar sujetos a las restricciones propias de la geografía donde se encuentre o el horario de trabajo del Tribunal.

Para la implementación de este servicio, se han considerado los mecanismos de seguridad que permitan garantizar un acceso seguro a los expedientes y el envío

seguro de documentos digitales, para lo cual la validación de identidades en línea mediante el uso de los servicios de identificación del RENIEC, apoyado en el uso de certificados digitales, para aquellos usuarios que tuvieron documentos de identidad electrónicos o de certificaciones proporcionados por el TC, para garantizar a futuro su aceptación.

El gobierno peruano, desde el año 2012, forma parte de un movimiento de naturaleza mundial denominado Alianza para un gobierno (OGP, por sus siglas en inglés) que busca el fomento de la transparencia en las gestiones de las entidades públicas. El Tribunal Constitucional, no podía mantenerse ajeno a ello y en aplicación del Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto 2017-2019, durante el año 2018 ha iniciado la elaboración de su Portal de Datos Abiertos, que permitirá a la ciudadanía en general acceder a información que le permita elaborar información especialmente estadística, referido al accionar del Tribunal Constitucional, y que antes que culmine el primer bimestre de 2019 estará al servicio de la comunidad.

2.9 OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

La Oficina de Trámite Documentario y Archivo (OTDA), es la encargada de desarrollar las actividades de planificación, organización y dirección de los Sistemas de

Trámite Documentario y del Archivo Institucional. Está a cargo de un jefe que depende de la Secretaría General.

Sus funciones son:

- Formular el Plan Anual de Actividades, para ser incorporado al Plan Operativo Institucional y evaluar su ejecución de acuerdo a la normatividad vigente.
- Desarrollar y controlar las actividades de atención, orientación, recepción, revisión, registro, clasificación y distribución de los documentos y expedientes que recibe el Tribunal.
- Ejecutar, supervisar y controlar el proceso de notificación de las resoluciones finales emitidas en el ámbito jurisdiccional por el Tribunal Constitucional; organizar y custodiar el archivo central del Tribunal Constitucional.
- Mantener actualizada la información requerida en los sistemas informáticos, tanto para la documentación jurisdiccional como administrativa, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- Ejecutar, supervisar y controlar la devolución de los expedientes judiciales; recibir y atender los reclamos o quejas que se presenten en el Libro de Reclamaciones,

derivarlos a la unidad orgánica que corresponda para su atención, realizando el seguimiento respectivo y las demás funciones afines que le sean asignadas por la Secretaría General.

La Oficina de Trámite Documentario y Archivo, en este año, ha tenido una significativa mejora en el desempeño de sus funciones por parte del personal. Como consecuencia de la situación de emergencia en el Tribunal Constitucional respecto a la descarga de expedientes: esta oficina ha recibido un mayor número de expedientes y apoyó a Secretaría Relatoría, destacando a dos personas a dicha área. Con la labor realizada se puede afirmar que a diciembre de 2018, en esta oficina, la carga fue cero y se terminó el año trabajando dentro del plazo establecido con mínimas excepciones, debido al esmero en el desempeño de sus funciones por parte de los trabajadores, quienes respondieron favorablemente al reto de mejorar su productividad con un mayor esfuerzo.

Asimismo, es importante hacer notar que a fin de mejorar la producción de expedientes y sabiendo que el personal tiene una labor asignada, se continúa promoviendo la ayuda mutua entre ellos, de tal modo que, si existe una cantidad mayor de expedientes para ser notificados, pegados o adjuntar cargos, los integrantes de esta oficina con menor carga se apoyarán entre sí. Esto ha permitido

que todos los trabajadores estén capacitados para realizar todas las funciones de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo.

2.9.1 INGRESO Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Una de las funciones de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo es la de desarrollar y controlar las actividades de recepción, revisión, registro, clasificación y distribución de los expedientes que son remitidos al Tribunal Constitucional.

Asimismo, esta oficina califica la materia y sub materia de los expedientes lo que permite determinar a qué comisión se derivan los expedientes.

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, han ingresado y han sido calificados un total de 4,999 expedientes.

2.9.2 DESARROLLO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, RECEPCIÓN, REVISIÓN, REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES QUE RECIBE EL TRIBUNAL

ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL PÚBLICO

La OTDA lleva a cabo las funciones de desarrollar y controlar las actividades de atención, orientar al público en general, realizar el registro de las personas que ingresan y la información que se publica en la página web. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 registra 6,125 visitantes, el operador telefónico reportó aproximádamente 3,063 personas atendidas, siendo casi la mitad de las personas registradas, también se reparten boletines del Tribunal a los visitantes y grupos universitarios que vienen de visita.

VISITAS EN EL	VISITAS EN EL 2018					
enero	598					
febrero	408					
marzo	425					
abril	534					
mayo	523					
junio	548					
julio	391					
agosto	509					
septiembre	514					
octubre	509					
noviembre	572					
diciembre	151					
Total	5,682					

ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL PERSONALMENTE Y VÍA TELEFÓNICA RESPECTO A SUS EXPEDIENTES, INGRESO DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS

La OTDA brinda orientación e información al público en general, tanto personalmente como por vía telefónica, del estado de los expedientes según el Sistema Informático del Tribunal Constitucional. Asimismo, registra el ingreso de escritos y documentos que ingresan al Tribunal. Durante este año, han ingresado 10,733 escritos y 3,407 documentos los que hacen un total de 14,140 adicionando a ello la atención a personas que se acercan a la institución.

INGRESARON EN EL 2018						
Escritos	10,733					
Documentos	3,407					
Total	14,140					

DIGITALIZACIÓN DE LOS CUADERNILLOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y ARCHIVO DE GESTIÓN

Actualmente todo escrito presentado se digitaliza, creándose un cuaderno físico y otro digital, de modo que los asesores trabajan internamente con los cuadernillos digitales. El físico ordinariamente se encuentra en custodia de la OTDA en el archivo de gestión.

El "cuadernillo del TC" está orientado, además, a lograr una administración de justicia con "papel cero", proporcionando una mayor eficiencia, agilidad y transparencia en los procesos constitucionales. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 se han digitalizado un aproximado de 15,732 fojas.

Hojas digitalizadas en el 2018	
Oficios de inicio de expediente	4,999
Escritos ingresados	10,733
Total	15,732

Asimismo, en esta oficina se adjunta a los cuadernillos del Tribunal Constitucional el oficio de inicio de expediente, los escritos ingresados y se le ha asignado además adjuntar los documentos que la Secretaria Relatoría emite (proveídos, certificaciones de vista, constancias de lectura de expedientes, etc.).

NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Esta oficina tiene la función de ejecutar, supervisar y controlar el proceso de notificación de las resoluciones finales emitidas en el ámbito jurisdiccional por el Tribunal Constitucional.

Las notificaciones de las resoluciones finales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 fueron 6,888 de expedientes

y si se contabiliza por cédula seria 23,750 cédulas de notificación.

Mes	expedientes notificados	cedulas de notificación
enero	121	436
febrero	487	1692
marzo	357	1196
abril	218	705
mayo	453	1613
junio	667	2311
julio	580	1986
agosto	880	3129
septiembre	646	2296
octubre	1252	4232
noviembre	387	1355
diciembre	840	2799
TOTAL	6,888	23,750

DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTES AL PODER JUDICIAL

Esta oficina se encarga de ejecutar, supervisar, remitir y controlar la devolución de los expedientes judiciales concluidos a su lugar de origen.

El proceso de devolución de expedientes se inicia con ordenar, descargar en el Sistema Integrado de Expedientes (las fechas de recepción del cargo por la parte procesal, el modo cómo fue recepcionado, la fecha en que el cargo fue devuelto a OTDA) y adjuntar en el cuadernillo del Tribunal Constitucional los cargos de notificación. Se ha verificado mediante el código de barras y adjuntando en este año 23,750 cargos de notificación.

Como siguiente paso se ha digitalizado íntegramente todo lo actuado en el Tribunal Constitucional previa revisión del orden y foliación.

En razón de un convenio con el Poder Judicial R.A. 080-2013-P/TC, del 3 de junio de 2013, parte de lo actuado en el Tribunal Constitucional se pega o cose al expediente del Poder Judicial y se vuelve a foliar, quedando en el cuaderno del Tribunal Constitucional el oficio con el que se envió el expediente, la sentencia y el oficio con el que se devuelve al Poder Judicial.

Finalmente, se elabora el oficio de devolución al Poder Judicial en donde se embalan todos los expedientes que se remiten para ser ejecutados.

Actualmente, el equipo de devolución de expedientes que ha revisado, ordenado, foliado, escaneado, pegado o cosido los expedientes ha trabajado desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de 4,721 expedientes.

Expedientes devueltos		
enero	286	
febrero	117	
Marzo	384	
abril	223	
mayo	269	
junio	433	
julio	418	
agosto	584	
setiembre	584	
octubre	462	
noviembre	876	
diciembre	85	
Total	4,721	

ORGANIZAR Y CUSTODIAR EL ARCHIVO CENTRAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Por razones de espacio, el archivo central está ubicado en la futura sede del Tribunal Constitucional, en la esquina de las avenidas Arequipa y Javier Prado, en San Isidro. Actualmente, los documentos jurisdiccionales y administrativos se encuentran inventariados y ordenados.

Recibir y atender los reclamos o quejas que se presenten en el Libro de Reclamaciones, derivarlos a la unidad orgánica que corresponda para su atención, realizando el seguimiento respectivo y las demás funciones afines que le sean asignadas por la Secretaría General.

Se tiene actualizada la información requerida en los sistemas informáticos, tanto para la documentación jurisdiccional como administrativa.



CAPÍTULO III

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

3.1 CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

El Centro de Estudios Constitucionales (CEC), es el órgano académico, de investigación y técnico, de apoyo al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Tribunal Constitucional.

Durante el año 2018, realizó diversas actividades académicas, editoriales y de investigación, gestionadas por la Dirección Académica, la Dirección de Publicaciones y Documentación, y la Dirección de Estudios e Investigación, bajo la conducción del magistrado Carlos Ramos Núñez, Director General del CEC.

Dirección académica

La Dirección Académica del CEC, gestionó diversos programas de formación y capacitación dirigidos al personal del Tribunal Constitucional, como también a la comunidad jurídica en general.

Las actividades académicas del Centro de Estudios Constitucionales se realizaron en Lima y en otras regiones del país: Arequipa, Cajamarca, Moquegua, entre otras. Asimismo, se programó eventos en diversas instituciones públicas, cortes superiores y universidades: Congreso de la República, Fuero Militar Policial, Corte Superior de Justicia de Arequipa, Corte Superior de Justicia de Moquegua, Universidad Nacional de San Agustín, Universidad Nacional de Cajamarca, Universidad Católica de Santa María, etc.

Se organizaron agendas constitucionales, diplomas, cursos de especialización (en las modalidades presencial y virtual), seminarios, conversatorios y conferencias.

En estas actividades participaron como expositores los magistrados y asesores jurisdiccionales del colegiado, especialistas en derecho constitucional, procesal constitucional, filosofía del derecho y derechos humanos. Estos eventos tuvieron gran acogida entre jueces, fiscales, abogados, docentes y estudiantes universitarios, personal de la institución y profesionales del derecho. En los párrafos siguientes se detalla las actividades realizadas:

Agenda Constitucional

En el marco de la política institucional de descentralizar las actividades del CEC, se desarrolló la "Agenda Constitucional" en la ciudad de Arequipa. Este espacio académico se orientó al debate de temas constitucionales y a la difusión de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Las conferencias impartidas en el marco de esta agenda estuvieron a cargo de los asesores jurisdiccionales del Tribunal, siendo éstas las siguientes:

- Conferencia: "El hábeas corpus en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional", a cargo del asesor jurisdiccional Camilo Suárez López de Castilla (27 de marzo de 2018).
- Conferencia: "El modelo peruano de control de constitucionalidad de las leyes", a cargo del asesor jurisdiccional Omar Sar Suárez (10 de abril de 2018).
- Conferencia: "El amparo contra amparo en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional", a cargo del asesor jurisdiccional Alberto Cruces Burga (17 de mayo de 2018).
- Conferencia: "Relaciones interpretativas entre el Tribunal Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Interpretación constitucional en base a principios y reglas", a cargo del asesor jurisdiccional Roger Rodríguez Santander (22 de junio de 2018).
- Conferencia: "Constitución y Régimen Económico", a cargo de la asesora jurisdiccional Susana Távara Espinoza (16 de julio de 2018).
- Conferencia: "Nuevas perspectivas en torno a la Teoría de Derechos Fundamentales", a cargo del asesor jurisdiccional Juan Manuel Sosa Sacio (9 de agosto de 2018).

- Conferencia: "Pueblos indígenas en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional", a cargo del asesor jurisdiccional Álvaro Córdova Flores (27 de septiembre de 2018).
- Conferencia: "La negociación colectiva en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional", a cargo del asesor jurisdiccional Vladimir Araoz Tarco (11 de octubre de 2018).
- Conferencia: "Control de convencionalidad Derechos de la Mujer", a cargo de la asesora jurisdiccional María Candelaria Quispe Ponce (5 de noviembre de 2018).
- Conferencia: "Procedencia en las demandas de amparo", cargo de la asesora jurisdiccional Silvia Sánchez Gómez (9 de noviembre de 2018).

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

1. Diplomas y Seminarios

1.1 Diploma de especialización en "Argumentación Jurídica" (Octava Edición)

Este diploma se realizó del 24 de abril al 31 de julio de 2018. Tuvo una duración de doscientas treinta y seis (236) horas académicas y se abordó los siguientes temas: Introducción a la argumentación jurídica; teorías de la argumentación jurídica; constitucionalismo y argumentación; lógica y argumentación; teoría de los enunciados jurídicos, reglas y principios en la argumentación; principio de proporcionalidad; la ponderación y sus problemas; problemas sobre la justificación de normas, derrotabilidad, interpretación correctora e integración; interpretación constitucional; argumentación sobre los hechos; la argumentación en los Tribunales Administrativos; control de la argumentación judicial por el Tribunal Constitucional; control de la argumentación por la Corte Suprema; y jurisprudencia del Tribunal Constitucional y argumentación.

1.2 Primer Seminario "Derechos Lingüísticos y Justicia Constitucional en el Perú"

Este seminario se realizó los días 20 y 21 de junio de 2018. Se abordaron los siguientes tópicos: Política nacional de lenguas indígenas en el Perú, avances y retos para el respeto del derecho a la lengua de los pueblos indígenas, el acceso a la justicia constitucional de los pueblos indígenas, perspectiva comparada de los derechos lingüísticos, y desafíos en la protección de derechos de mujeres indígenas, entre otros.

1.3 Diplomade especialización en "Teoría e Interpretación de los Derechos Fundamentales" (Séptima Edición)

El programa académico de este diploma comprendió los siguientes temas: Teoría general e interpretación de los derechos fundamentales; dignidad y derecho a la vida;

derechos a la igualdad y a la no discriminación; libertad personal y libertad de tránsito; libertades informativas, derechos a la intimidad y al honor; derechos de participación y control ciudadano; derechos de acceso a la información pública y a la autodeterminación informativa; derecho al medio ambiente; libertades económicas y derecho a la propiedad; derechos a la pensión y a la seguridad social; derecho al trabajo; y derecho al debido proceso. Este diploma se ejecutó del 7 de agosto al 25 de octubre de 2018. Tuvo una duración de doscientas once (211) horas académicas.

1.4 Segundo Seminario "Mujer y Justicia Constitucional: A 25 años de la regulación jurídica de la violencia contra las mujeres"

Este seminario se desarrolló los días 30 y 31 de octubre de 2018, tuvo como objetivo central poner en agenda los avances y desafíos de la incorporación de la perspectiva de género en la administración de justicia, con énfasis en la justicia constitucional del Perú.

Se disertó sobre los siguientes temas: Respuesta del Estado frente a la violencia contra las mujeres, el papel de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial en la institucionalización de la perspectiva de género en la administración de justicia, retos del Estado para hacer frente a la violencia contra las mujeres, la incorporación de la perspectiva de género en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, etapas de la regulación jurídica de la violencia contra las mujeres, el caso del acoso político y su influencia en la participación política de las mujeres, y el papel de la Escuela del Ministerio Público en la erradicación de la violencia contra las mujeres. Cabe destacar que en este seminario participó la comisionada Margarette May Macaulay, presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Relatora sobre los Derechos de las Mujeres.

2. Cursos

 Curso de especialización: "Clásicos del Constitucionalismo Peruano" (Primera Edición).

El CEC promovió la reflexión sobre temas constitucionales relevantes con miras al Bicentenario. En ese marco se llevó a cabo este curso de especialización del 26 de marzo al 25 de abril de 2018.

En esta actividad el magistrado Carlos Ramos Núñez expuso sobre el constitucionalismo peruano. Asimismo, se abordó la obra y contribuciones de Felipe Masías, Bartolomé Herrera, José Silva Santisteban, Toribio Pacheco y Rivero, José María Quimper, Luis Felipe Villarán, Javier Prado, Mariano H. Cornejo y Manuel Vicente Villarán.

• Curso de especialización: "Precedentes y Doctrina Jurisprudencial del Tribunal Constitucional" (Primera Edición).

Este curso se realizó en la ciudad de Arequipa, del 28 de mayo al 7 de junio de 2018. Las exposiciones versaron sobre la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional, el precedente constitucional, y los precedentes y doctrina jurisprudencial en diversas materias (constitucional, procesal constitucional, penal, procesal penal, administrativa, laboral y previsional).

 Curso de especialización virtual: "Derechos Fundamentales" (Tercera Edición).

Se realizó del 26 de junio al 27 de agosto de 2018. El programa académico de este curso comprendió los siguientes temas: perspectiva histórica de los derechos fundamentales; teoría general de los derechos fundamentales; derechos a la igualdad y a la no discriminación; libertades de información y expresión, derecho al honor y a la intimidad; libertad personal y libertad de tránsito; libertades económicas y derecho a la propiedad; derechos sociales; y derecho al debido proceso.

- Curso: "El debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional".
 - Este curso se desarrolló los días 6 y 9 de julio de 2018. Se reflexionó y debatió sobre debido procedimiento administrativo en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
- Curso de especialización virtual: "Procesos constitucionales" (Tercera Edición)

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

El curso promovió el conocimiento analítico de los procesos constitucionales, dada su especial naturaleza y los fines que persiguen: garantizar la primacía de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos constitucionales. Se trataron los siguientes temas: Teoría general de los procesos constitucionales, proceso de amparo, proceso de habeas corpus, proceso de habeas data, proceso de cumplimiento, proceso de inconstitucionalidad, y proceso competencial. Se efectuó del 4 de setiembre al 29 de octubre de 2018.

- Curso de especialización: "Precedentes y Doctrina Jurisprudencial del Tribunal Constitucional" (Segunda Edición).
 - Este curso se efectuó del 27 de setiembre al 25 de octubre de 2018. Se abordaron los siguientes tópicos: El precedente constitucional, la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional, los precedentes y el juez legislador, precedentes y doctrina jurisprudencial en materia constitucional y procesal constitucional, precedentes y doctrina jurisprudencial en materia civil y procesal civil, precedentes y doctrina jurisprudencial en materia penal y procesal penal, precedentes y doctrina jurisprudencial en materia administrativa, precedentes y doctrina jurisprudencial en materia previsional, precedentes y doctrina jurisprudencial en materia laboral.
- Curso de especialización: "Argumentación Jurídica" (Primera Edición).
 - Este curso se realizó en la ciudad de Arequipa, del 5 al

- 14 de noviembre de 2018. Las exposiciones abordaron los siguientes temas: Teorías de la argumentación jurídica; teoría de los enunciados jurídicos, reglas y principios en la argumentación; constitucionalismo y argumentación; principio de proporcionalidad; control de la argumentación por el Tribunal Constitucional; control de la argumentación por la Corte Suprema; y argumentación e interpretación constitucional.
- Curso de especialización: "Redacción e Investigación Jurídica.con especial referencia al Derecho Constitucional y materias afines" (Primera Edición).
 - El programa académico de este curso comprendió los siguientes temas: La investigación jurídica-constitucional, tipos de investigación, diseño de la investigación, la investigación jurídica con perspectiva de género, redacción jurídica, la redacción en la investigación, la argumentación en la investigación, investigación y jurisprudencia convencional, investigación y jurisprudencia constitucional, herramientas para la investigación jurídica. La actividad se llevó a cabo del 14 de noviembre al 12 de diciembre de 2018.
- Curso de especialización "El Proceso de Amparo" (Primera Edición).
 - Se desarrolló del 27 de noviembre al 14 de diciembre de 2018. El temario del curso abordó los siguientes ítems: La procedencia en el proceso de amparo, cuestiones procesales en el proceso de amparo, las medidas

cautelares en el proceso de amparo, amparo electoral, amparo contra resoluciones judiciales, amparo frente a actuaciones de particulares, amparo arbitral, medios impugnatorios en el proceso de amparo, amparo contra normas, y ejecución de sentencias en el proceso de amparo.

3. Actividades de difusión académica y jurisprudencia constitucional

En este rubro el Centro de Estudios Constitucionales realizó las siguientes actividades:

- Conversatorio: "El derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas", a cargo de los expositores Álvaro Córdova Flores y Juan Carlos Ruiz Molleda (7 de febrero de 2018).
- Conferencia: "Proceso de amparo", a cargo del expositor Gonzalo Muñoz Hernández (28 de febrero de 2018).
- Conferencia: "Mujer y Derechos Humanos", a cargo de la expositora María Candelaria Quispe (7 de marzo de 2018).
- Conferencia: "La constitucionalización de la prueba en el proceso civil", a cargo del expositor Antonio María Lorca Navarrete (16 de marzo de 2018).

- Conferencia: "El modelo peruano de control de constitucionalidad de las leyes", a cargo del expositor Omar Sar Suárez (10 de abril de 2018).
- Conferencia: "La Constitución Económica y el Régimen de Economía Social de Mercado", a cargo del expositor Alberto Cruces Burga (17 de mayo de 2018).
- Conferencia: "Interpretación constitucional", a cargo del expositor Percy Castillo Torres (29 de mayo de 2018).
- Conferencia: "Derechos Humanos de las Mujeres", a cargo de la expositora María Candelaria Quispe (29 de mayo de 2018).
- Conferencia: "Tribunales Constitucionales y la legitimidad de sus decisiones en casos complejos", a cargo del expositor Juan Manuel Sosa Sacio (30 de mayo de 2018).
- Conversatorio: "Pensión de invalidez por enfermedad profesional derivada de actividad minera", a cargo de los expositores Mosi Meza Flores, Sandro Núñez Paz, Oscar Ramírez Yerba y Andrés Tapia Gonzales (13 de junio de 2018).
- Segundo conversatorio entre magistrados del Tribunal Constitucional y jueces de la Corte Suprema de la República (19 de junio de 2018).

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

- Conferencia: "El Control de convencionalidad", a cargo del expositor Roger Rodríguez Santander (22 de junio de 2018).
- Conferencia: "Jurisprudencia Relevante del Tribunal Constitucional", a cargo del magistrado Manuel Miranda Canales (27 de junio de 2018).
- Conferencia: "La Justicia Militar Policial en el marco constitucional", a cargo del expositor Roger Rodríguez Santander (4 de julio de 2018).
- Conferencia: "El control de razonabilidad: la superación de la mera proporcionalidad en el análisis de regulaciones sobre derechos", a cargo del expositor Fernando Toller (6 de julio de 2018).
- Conferencia: "Criterios disciplinarios en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional", a cargo de la expositora Evelyn Chilo Gutiérrez (6 de julio de 2018).
- Conferencia: "Derechos lingüísticos y estado de cosas inconstitucional", a cargo del expositor Hans Cuadros Sánchez (9 de julio de 2018).
- Conferencia: "Precedentes del Tribunal Constitucional", a cargo de la expositora María Candelaria Quispe Ponce (16 de julio de 2018).

- Conferencia: "La influencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional" a cargo de la expositora Susana Távara Espinoza (16 de julio de 2018).
- Conferencia: "Pluralismo jurídico: la interpretación intercultural y dialógica en la justicia constitucional", a cargo del expositor Paúl Córdova Vinueza (23 de agosto de 2018).
- Conferencia: "Investigación jurídica y talibanismo metodológico", a cargo del magistrado Carlos Ramos Núñez (3 de setiembre de 2018).
- Conferencia: "El fenómeno migratorio. Retos y desafíos", a cargo del expositor Manuel Herrera Gómez (5 de setiembre de 2018).
- Conferencia: "Constitución Multicultural", a cargo del expositor Álvaro Córdova Flores (27 de setiembre de 2018).
- Conversatorio: "El principio de igualdad y no discriminación y el derecho a la libertad religiosa. El Caso Masterpiece Cakeshop, Ltd. v. Civil Rights Commission", a cargo de los expositores Oscar Díaz Muñoz, Christian Ramírez-Gastón Durán y Roger Rodríguez Santander (5 de octubre de 2018).

- Conferencia: "El proceso de amparo y las vías igualmente satisfactorias para la protección de los derechos fundamentales", a cargo del expositor Vladimir Araoz Tarco (18 de octubre de 2018).
- Conversatorio: "Constituciones, Congresos y Legisladores del Siglo XIX", a cargo de los expositores José Francisco Gálvez Montero, Víctor Peralta Ruiz, José de la Puente Brunke, y Marco Jamanca Vega (26 de octubre de 2018).
- Conferencia: "Modelos de jurisdicción constitucional", a cargo del expositor Oscar Pazo Pineda (6 de noviembre de 2018).
- Conferencia: "Régimen Económico de la Constitución", a cargo del expositor Gonzalo Muñoz Hernández (7 de noviembre de 2018).
- Conferencia: "Justicia constitucional dialógica: mecanismos o estrategias que favorecen la legitimación democrática de los tribunales constitucionales", a cargo del expositor Juan Manuel Sosa Sacio (8 de noviembre de 2018).
- Conferencia: "Medios impugnatorios del proceso penal en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional", a cargo del expositor Guillermo Sevilla Gálvez (20 de noviembre de 2018).

- Conferencia: "Precedentes del Tribunal Constitucional en materia previsional", a cargo de la expositora Astrid Cabezas Poma (12 de diciembre de 2018).
- Conferencia: "Precedentes del Tribunal Constitucional en materia laboral", a cargo de la expositora Isabel Sánchez Benites (14 de diciembre de 2018).
- 4. Dirección de publicaciones y documentación Edición y publicación de libros.

4.1 Colección Biblioteca Constitucional del Bicentenario

Esta serie, que cuenta ya 5 títulos, se ha ampliado con los siguientes libros:

- Curso de derecho internacional o de gentes. José Silva Santisteban.
- Derecho constitucional filosófico. Manuel Atanasio Fuentes.

4.2 Colección Doctrina Constitucional:

Esta serie, creada el año 2017, ha publicado el siguiente texto colectivo:

El hábeas corpus en la actualidad: Posibilidades y límites. Varios autores. El texto propone una serie de abordajes hacia una institución jurídica tan trascedente como el hábeas corpus, a efectos de indagar sobre su efectivo garantismo y su ductilidad con los tiempos, así como su expansión protectora de los derechos a la libertad personal y los otros que de allí dimanan.

4.3 Colección Jurisprudencia Relevante del Tribunal Constitucional:

Jurisprudencia relevante del Tribunal de Garantías Constitucionales. Procesos de inconstitucionalidad. Edición impresa de lujo.

La difusión de su jurisprudencia es una obligación del Tribunal; en esta oportunidad se ha decidido publicar las sentencias más importantes en materia de procesos de inconstitucionalidad que emitió el fenecido Tribunal de Garantías Constitucionales, antecedente inmediato de nuestro Tribunal Constitucional, por ser imperativo su conocimiento y discusión para nuestro sistema jurídico, y más precisamente para identificar cuáles fueron los estándares jurisdiccionales que se utilizaron en la resolución de ese tipo de sentencias, y cómo fueron aplicados. Esta labor, tanto histórica como hermenéutica, está explicitada en la presentación del libro.

Revista Peruana de Derecho Constitucional

La edición N° 10 de la revista tuvo como tema monográfico "Mujer y Constitución". Como es habitual, la revista contó

con la colaboración de juristas, académicos y especialistas nacionales y extranjeros, que solventan la calidad y la irradiación internacional de la publicación.

La letra de la ley, historia de las constituciones del Perú

Se trata de un texto de autoría del magistrado Carlos Ramos Núñez, que ensaya una valoración crítica de las constituciones que nos han regido a lo largo de nuestra vida republicana.

Las Constituciones del Perú.

Se trata de un texto paradigmático, reeditado que reúne, en formato facsimilar y en edición de lujo, las constituciones que nos han regido desde el inicio de nuestra vida republicana hasta la actualmente vigente. El libro: "Las Constituciones del Perú", se elaboró en coedición con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y bajo la serie Biblioteca Jurídica del Bicentenario, instaurada por dicho ministerio.

Compendio Normativo

Se trata de un texto que compila la Constitución vigente, el Código Procesal Constitucional, la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional. El compendio fue reimpreso y está convenientemente actualizado y revisado.

Informe sobre los límites a la reelección. Parte I. Presidentes.

Este texto, elaborado por la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho, cuenta con un detallado y

penetrante estudio del jurista Josep Maria Castellá Andreu. Es importante, no solo porque esclarece un tema de frecuente debate en el constitucionalismo contemporáneo, sino porque suma un importante alcance para la discusión del tema, actualísimo, en nuestro sistema jurídico.

Es pertinente subrayar que todos los libros publicados por el CEC también están en su respectiva versión electrónica, y pueden consultarse en la página web del TC, en el link Publicaciones del CEC.

5. Biblioteca

Se ha adquirido la cantidad de 133 recursos de la información a través de compra directa, y su detalle es el siguiente:

- 49 revistas, a través de las suscripciones a las revistas jurídicas más importantes de nuestro país y del extranjero, lo que ha redundado en el incremento del acervo hemerográfico de nuestra biblioteca.
 - Asimismo, se ha dispuesto la suscripción anual a las revistas jurídicas y de difusión jurisprudencial más importante del medio y del ámbito internacional; se ha procedido, además, a nuevas suscripciones, siempre bajo los criterios de actualidad y excelencia.
- 84 libros, de temas directamente constitucionales o vinculados, de los más prestigiosos académicos y

juristas y de las más reconocidas editoriales nacionales y extranjeras.

Estas compras han incrementado la capacidad de nuestra biblioteca, que ahora dispone de más de 5000 recursos de la información, entre libros, colecciones, revistas y diarios, lo que la convierte, sin duda en una de las más nutridas del país y del continente.

6. Dirección de Estudios e Investigación

En el transcurso del 2018, la Dirección de Estudios e Investigación del CEC, se ocupó de realizar estudios e investigaciones de carácter interno, siguiendo los lineamientos establecidos por Plan Estratégico Institucional (PEI) y por el Plan Operativo Institucional (POI) programados para dicho efecto. En esa línea, se desarrollaron las siguientes actividades:

6.1 Estudio sobre la jurisprudencia relevante del Tribunal de Garantías Constitucionales: procesos de inconstitucionalidad.

El estudio permitió identificar las sentencias de inconstitucionalidad emanadas por el primer órgano de justicia constitucional concentrado de la historia del país, esto es, por el Tribunal de Garantías Constitucionales (TGC) creado bajo el marco normativo de la Constitución de 1979.

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Para realizar este estudio, se identificó las versiones originales de los textos de dichas sentencias dentro del periodo 1982 a 1992 y se contrastó estas frente a otras versiones también ubicadas: primero, se estudió el contenido de las copias autentificadas de las sentencias del TGC, disponibles en las propias instalaciones del CEC, documentación que forma parte del archivo del Tribunal. Luego, se contrastó esa información con los textos de las sentencias contenidos en la publicación del diario oficial "El Peruano", correspondiente a dichas fechas y custodiadas en la Biblioteca Nacional de Perú.

Además, de la revisión de las copias de las mismas sentencias, también se necesitó la revisión de los libros de las actas del TGC consistente en dos tomos, la memoria del ex magistrado Peláez Bazán y material que aportó a dar certeza sobre la veracidad del contenido de las sentencias materia de estudio. Por último, se realizó entrevistas a familiares de los magistrados fenecidos y a trabajadores de dicho organismo. Se revisó bibliografía de dicho periodo: se encontró en la parte de los anexos de los textos doctrina, la transcripción de algunas sentencias materia de estudio.

Esta información pasó por un proceso de selección, adecuación y estilo. En su conjunto, se respetó los patrones de los documentos originales y se integró la información de las diversas fuentes. Se procuró reflejar de manera fidedigna la información, eso incluyó, por ejemplo, el respeto por

el lenguaje con el cual se redactó las sentencias en dicho periodo. El resultado del estudio determinó el contenido de la publicación del CEC titulada "Jurisprudencia relevante del Tribunal de Garantías Constitucionales: procesos de inconstitucionalidad".

6.2 Estudio sobre el desarrollo de la jurisprudencia del Tribunal en materia de derecho de los pueblos indígenas. Se reconstruyó la línea jurisprudencial sobre derecho de los pueblos indígenas, que ha ido construyendo el Tribunal a lo largo de sus años. Básicamente se evidenció que un conjunto de sentencias guardan relación con el Convenio 169 de la OIT, el cual forman parte del bloque de constitucionalidad, según diversos pronunciamientos. Se presentó lineamientos respecto del proceso de concesiones mineras del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMENT). En suma, se elaboró el documento de trabajo interno dedicado a derechos de los pueblos indígenas.

6.3 Estudio sobre el derecho de la pensión- vacíos y alcances normativos y jurisprudenciales.

El estudio sobre el "Derecho de la pensión-vacíos y alcances normativos y jurisprudenciales" siguió la misma labor reconstructiva de identificar las líneas jurisprudenciales de dicha materia desarrollada por el Tribunal Constitucional. Se detalló las sentencias más relevantes desde su creación hasta el año 2017. Además, se identificó sentencias

relevantes que por cada año emanó el Tribunal respecto de dicha materia.

6.4 Estudio sobre los alcances y la relevancia de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del año 2017. El estudio tuvo como objetivo identificar las sentencias relevantes del año 2017. Se reconstruyó la actividad jurisdiccional del Tribunal más resaltante de ese año. Al respecto, se puede mencionar la sentencia N° 0001-2014-PI/TC, caso DICAPI, sobre la constitucionalidad de las disposiciones que regulan la organización y el financiamiento de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (Dicapi); la sentencia N° 006-2017-AI/ TC, denominado caso "Ley Antitransfuga", sobre el Reglamento del Congreso de la República; la sentencia N° 0016-2013-AI/TC, caso congresistas de la República contra Poder Ejecutivo, la cual declaró fundada en parte la demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 36 y 37 del Decreto Legislativo 1141, de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) y de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), entre otras sentencias también relevantes.

6.5 Estudio crítico sobre las líneas jurisprudenciales del Tribunal Constitucional.

Se cumplió con el objetivo de promover estudios e investigaciones, por medio de la ejecución de un convenio interinstitucional con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y su Facultad de Derecho y Ciencia Política. Se convocó para que presenten artículos y se realizó un debate con participación de los especialistas, respecto de la problemática planteada del aporte del Tribunal Constitucional.

En su conjunto, el año 2018 la Dirección realizó y promovió estudios e investigación conforme a su programación anual. Además, se acercó a que especialistas realicen debates y discusiones respecto de las líneas jurisprudenciales del Tribunal. Se preparó dos estudios propios con la finalidad de también involucrar al personal jurisdiccional, para debatir sobre estos y proponer nuevos para el año venido.

